Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**8/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece horas del día 22 de julio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Alcalde-Accidental
JUAN AGUSTÍN MORÓN MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 8/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 15 de julio de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 8/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES.

No hubo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 11/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 11/26/JUR-APD. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDO/ CESE EN GENERAL 548/2025. GRUPO DE TRABAJO: B. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8.

Por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 8, se ha dictado Decreto número 478/2026 de fecha 13 de julio de 2026, en el Procedimiento Despido/ Cese 548/2025. Grupo de Trabajo B, interpuesto por **********. En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026 (punto nº 36).

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el recurrente ha presentado escrito de desistimiento.

En consecuencia, el Decreto de fecha 13 de julio de 2026, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

> *Único.- Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por al parte actora, mediante escrito presentado por su representación procesal y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento*

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva acuerda declarar tener por desistida a **********, y dejar sin efecto los actos acordados para su celebración el día 11 de octubre de 2018, archivar las actuaciones, sin imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de 5 días.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 26/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 26/2026/JUR_APD (40/25/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 209/2025. GRUPO DE TRABAJO: 3 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 10.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 10, ha dictado Sentencia nº 133/2026, de fecha 7 de julio de 2026, en el marco del Procedimiento Abreviado 209/2025, tramitado por el Grupo de trabajo: 3, interpuesto por D. ********** **********, contra esta Administración. La demanda se formula frente a la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición de fecha 6 de febrero de 2025, que confirma en el procedimiento sancionador 2024001673 y que se impone una sanción de 500 euros y la pérdida de 6 puntos del carné de conducir. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2025, en su punto 8º del orden del día.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

En los antecedentes de hecho de la sentencia se recoge que el procedimiento tiene su origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. **********,
contra la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición de fecha 6 de febrero de 2025, que confirma en el procedimiento sancionador 2024001673 y que se impone una sanción de 500 euros y la pérdida de 6 puntos del carné de conducir. La vista se celebró el 30 de junio de 2026, en la cual la parte demandante se ratificó en su demanda. Las partes formularon sus conclusiones quedando el recurso concluso para sentencia.

SEGUNDO. - Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

(i) Objeto del recurso y pretensiones de las partes. El recurrente formula recurso contra la sanción de 500 euros que se le impuso al demandante por infracción del artículo 3.1.5.A del RGC por hecho ocurrido el 6 de julio 2024. Sostiene el demandante la vulneración del principio de presunción de inocencia, infracción de normas procedimentales que han generado indefensión, incompetencia manifiesta del órgano resolutorio, e incompetencia territorial del ayuntamiento de Dos Hermanas por el lugar en que ocurrieron los hechos.

La administración demandada solicitó la desestimación del recurso basada en la correcta tramitación del recurso y en la presunción de veracidad de los agentes de policía.

(ii) Expediente administrativo. Irregularidades e infracciones. Expediente administrativo no documentado, sin resolución sancionadora, ni las alegaciones realizadas por el denunciado durante la tramitación del EA. Además pese a que la parte recusó al instructor en escrito presentado el 10 de enero de 2025 la cuestión no se resolvió. Respecto a la resolución que resolvió el recurso de reposición, se incorpora un folio que es la resolución que desestimo el recuso de reposición, pero en el encabezamiento se dice que es informe/propuesta de resolución, que es firmada electrónicamente por dos personas no identificadas con fecha 19 de mayo de 20225. No consta pie de recurso. Además no se le notifica resolución al sancionado sino un extracto de la misma. Todo ello con respecto a irregularidades formales pero también existen irregularidades materiales.

En primer lugar el precepto infringido el artículo 3.1.5ª del RGC no contiene ninguna infracción típica.

En segundo lugar la resolución sancionadora no solo no identifica la infracción cometida, sino que no contiene una mínima motivación para justificar ni la sanción impuesta, no el rechazo de las alegaciones aportadas por la parte actora.

En tercer lugar ni siquiera se conoce el documento íntegro de la resolución que resolvió el recurso de reposición, el cual tampoco responde a las cuestiones alegadas por el recurrente en el recurso.

Por todo ello, procede anular la resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LÀCAP.

(iii) Imposición de costas**.** Finalmente, la sentencia impone las costas procesales a este Ayuntamiento como consecuencia de la íntegra estimación del recurso, fijando un límite máximo de 150 euros.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 133/2026 de fecha 7 de julio de 2026, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ********** contra la resolución sancionadora de 6 de febrero de 20225 del ayuntamiento de dos hermanas y la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

resolución que resolvió el recurso de reposición que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustadas a derecho. No cabe recurso alguno.

Igualmente, impone las costas procesales a este Ayuntamiento, con un límite máximo de 150 euros. Finalmente, la resolución declara su firmeza y ordena a esta Administración la adopción de las actuaciones necesarias para su íntegro cumplimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 27/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 27/2026/JUR_APD (24/22/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 142/2022. GRUPO DE TRABAJO: OR-G DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 9.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 9, ha dictado Sentencia nº 121/2026, de fecha 8 de julio de 2026, en el marco del Procedimiento Ordinario 142/2022, tramitado por el Grupo de trabajo: ORG-G, interpuesto por ********** **********, contra esta Administración. La demanda se formula frente a la Resolución de 5 de octubre de 2021 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de abril de 2021 que dispone la demolición de las actuaciones objeto del expediente para la protección de la legalidad urbanística número 000173/2019 PL.

PRIMERO. - A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

La parte actora interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 5 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 14 de abril de 2021, mediante la cual se acordó la demolición de diversas actuaciones urbanísticas ejecutadas en una finca situada en el polígono 24, parcela 40, dentro del expediente de protección de la legalidad urbanística n.º 173/2019-PL.

Una vez remitido el expediente administrativo, la demandante formaliza demanda interesando la estimación íntegra del recurso. Solicita que se declare no ajustada a Derecho la resolución recurrida y, en consecuencia, se anule tanto la resolución desestimatoria del recurso de reposición como la resolución que ordena la demolición, dejando sin efecto todos los actos dictados en el procedimiento y acordando su archivo definitivo con todos los pronunciamientos favorables a sus intereses.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comparece en el procedimiento y presenta escrito de contestación oponiéndose a la demanda y solicitando su íntegra desestimación por considerar plenamente conforme a Derecho la actuación administrativa.

Tras la admisión de las pruebas propuestas, consistentes fundamentalmente en el expediente administrativo y la documentación aportada por las partes, se evacúa el trámite de conclusiones por escrito, quedando el procedimiento visto para sentencia.

SEGUNDO. - Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

FUNDAMENTO DE DERECHO PRIMERO. El primer fundamento delimita el objeto del proceso y analiza las resoluciones administrativas impugnadas. La Magistrada expone que el recurso se dirige contra la resolución de 5 de octubre de 2021 que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 14 de abril de 2021, mediante la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas acordó la demolición de diversas actuaciones ejecutadas en una finca situada en suelo no urbanizable, al considerarlas manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

La sentencia reproduce el contenido esencial de dicha resolución administrativa, detallando las actuaciones cuya demolición se ordenó, entre las que figuraban la apertura de carriles interiores, la sectorización de la parcela mediante cerramientos, la instalación de viviendas prefabricadas y de una red eléctrica, así como otras obras e instalaciones realizadas sin licencia urbanística.

A continuación expone los motivos de impugnación formulados por la demandante. Entre ellos destacan la caducidad del procedimiento, la inexistencia de una verdadera parcelación urbanística imputable a la recurrente, la falta de identificación de los responsables materiales de las obras, la vulneración del principio de proporcionalidad y de la confianza legítima, así como la lesión de diversos principios constitucionales y administrativos. La demandante sostiene igualmente que únicamente ostenta la titularidad registral de la finca, pero no la posesión efectiva, afirmando que las actuaciones fueron ejecutadas por terceros sin su intervención y que el Ayuntamiento no realizó actuación alguna para identificar a los verdaderos responsables.

Frente a estas alegaciones, el Ayuntamiento defendió la plena legalidad del procedimiento y rechazó todos los motivos de nulidad invocados por la recurrente, manteniendo que la titularidad registral justificaba la adopción de la medida de restauración de la legalidad urbanística.

FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO. El segundo fundamento constituye el núcleo de la sentencia, pues analiza la excepción de caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, cuestión cuya resolución determina el sentido del fallo.

La Magistrada parte de los hechos cronológicos que constan acreditados en el expediente administrativo: el acuerdo de inicio fue adoptado el 18 de marzo de 2020, posteriormente fue notificado a la interesada, ésta formuló alegaciones y, finalmente, la resolución ordenando la demolición fue dictada el 14 de abril de 2021.

El debate jurídico se centra en determinar cuál era el plazo máximo de duración del procedimiento. Mientras el Ayuntamiento sostiene que resulta de aplicación el plazo general de un año previsto para el procedimiento ordinario de restablecimiento de la legalidad urbanística regulado en el artículo 45.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la recurrente defiende que el propio Ayuntamiento optó por tramitar el procedimiento especial previsto en el artículo 52 del mismo Reglamento, reservado para actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, cuyo plazo máximo de resolución es de un mes.

Para resolver esta cuestión, la sentencia realiza un exhaustivo examen de la normativa urbanística andaluza. Analiza el contenido del artículo 52 del Reglamento, su ubicación sistemática dentro del texto reglamentario y su relación con el procedimiento ordinario previsto en el artículo 47, concluyendo que ambos procedimientos poseen naturaleza distinta y responden a supuestos diferentes.

La resolución también estudia la evolución legislativa producida tras la reforma de la LOUA por la Ley 13/2005, destacando que el legislador creó un procedimiento específico y excepcional para aquellos casos en los que la incompatibilidad urbanística resulta evidente desde el primer momento y no existe posibilidad alguna de legalización de las obras ejecutadas. Precisamente por tratarse de una medida especialmente intensa —la demolición inmediata— el legislador estableció un procedimiento mucho más breve y sometido a un plazo máximo de un mes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En consecuencia, la Magistrada entiende que el Ayuntamiento, al declarar desde el inicio que las actuaciones eran "manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística", decidió tramitar el procedimiento especial previsto en el artículo 52 del Reglamento y quedó vinculado a todas las exigencias procedimentales propias de dicho régimen jurídico, incluido su plazo máximo de resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO. En este fundamento la sentencia profundiza en la interpretación jurídica del procedimiento especial regulado en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, apoyándose ampliamente en la doctrina consolidada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
La Magistrada reproduce diversos pronunciamientos del TSJA, especialmente las sentencias de 20 de mayo de 2020 y de 25 de junio de 2024, que analizan el origen y finalidad del procedimiento especial de demolición inmediata. A partir de dicha jurisprudencia concluye que este procedimiento constituye un mecanismo autónomo, urgente y extraordinario, distinto del procedimiento ordinario de protección de la legalidad urbanística.

La resolución explica que la reforma introducida por la Ley 13/2005 diferenció claramente dos situaciones: por una parte, las actuaciones susceptibles de legalización, que deben tramitarse mediante el procedimiento ordinario; y, por otra, aquellas obras cuya incompatibilidad con el planeamiento es manifiesta y absoluta, respecto de las cuales el legislador autorizó un procedimiento mucho más rápido para restablecer la legalidad.

La sentencia rechaza expresamente la interpretación defendida por el Ayuntamiento consistente en aplicar el plazo anual del procedimiento ordinario pese a haber iniciado un procedimiento por manifiesta incompatibilidad urbanística. Considera que dicha interpretación vaciaría completamente de contenido el procedimiento especial diseñado por el legislador y dejaría sin efecto el régimen excepcional previsto para este tipo de actuaciones.

Por ello concluye que el Ayuntamiento estaba obligado a resolver dentro del plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio y que, al haber transcurrido ampliamente dicho plazo, el procedimiento había caducado antes de dictarse la resolución definitiva de demolición.

FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO. En este fundamento la Magistrada examina la naturaleza de las actuaciones urbanísticas realizadas y las consecuencias jurídicas derivadas de la caducidad apreciada.
La sentencia reconoce que las obras ejecutadas presentan objetivamente las características propias de actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, al haberse realizado en suelo no urbanizable y sin licencia. Sin embargo, precisa que esa circunstancia no exime al Ayuntamiento del estricto cumplimiento del procedimiento legalmente previsto para este tipo de actuaciones.

La resolución pone de manifiesto que desde el mismo acuerdo de iniciación el Ayuntamiento calificó expresamente las obras como manifiestamente incompatibles con el planeamiento, razón por la cual optó por el procedimiento especial del artículo 52 del Reglamento. En consecuencia, no resulta jurídicamente posible sostener posteriormente que debía aplicarse el plazo del procedimiento ordinario regulado en el artículo 47.

La Magistrada concluye que el expediente seguido fue, efectivamente, el procedimiento especial previsto para los supuestos de incompatibilidad manifiesta y que dicho procedimiento había caducado cuando se dictó la resolución de demolición. Al haberse dictado ésta una vez agotado el plazo legal máximo, se produjo una infracción esencial del procedimiento legalmente establecido.

Como consecuencia de ello, la sentencia declara la nulidad de pleno derecho de la resolución administrativa conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, al haberse prescindido del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

procedimiento legalmente establecido, lo que determina la estimación íntegra del recurso contencioso-administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO. Una vez estimado el recurso, la sentencia aborda el pronunciamiento relativo a las costas procesales. Aplicando el criterio objetivo del vencimiento previsto en el artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Magistrada considera procedente imponer las costas al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por haber sido íntegramente desestimadas sus pretensiones y haberse estimado en su totalidad el recurso formulado por la demandante.

FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO. El último fundamento se refiere exclusivamente a la cuantía del procedimiento a efectos de determinar la procedencia del recurso de apelación.
La sentencia observa que el Ayuntamiento no incorporó al expediente administrativo ninguna valoración económica del coste que supondría la demolición de las construcciones afectadas, limitándose a ordenar su ejecución. Aunque de las fotografías y de la documentación obrante en el expediente puede inferirse que las actuaciones ejecutadas poseen una entidad económica considerable, superior previsiblemente a los treinta mil euros, no existe una cuantificación objetiva que permita fijar la cuantía del litigio.

Por ello, la Magistrada concluye que el procedimiento debe reputarse de cuantía indeterminada a efectos procesales, lo que permite el acceso al recurso de apelación previsto en el artículo 81.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 121/2026 de fecha 8 de julio de 2026, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **********, contra esta Administración. La demanda se formula frente a la Resolución de 5 de octubre de 2021 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de abril de 2021 que dispone la demolición de las actuaciones objeto del expediente para la protección de la legalidad urbanística número 000173/2019 PL, dejándola sin efecto y con condena en costas Cabe recurso apelación plazo 15 días.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 9/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINTIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Peón Especialista de Albañilería, según orden de prelación y atendiendo al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 15/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido a fecha de firma por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/487 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	6 MESES	FUENTE REY
1	OF. ALBAÑIL	SUST IT	ALBAÑILERIA
2	PEON ALBAÑIL	6 MESES	
5		89 DIAS	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 11/2026/GRH_PYL.

LICENCIA SIN SUELDO DE TRABAJADORA MUNICIPAL. A.B.R.C.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por ********** ********, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitor/a.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de licencia, con fecha 17 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del departamento de informática.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 17 al 28 de agosto de 2026, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** ******** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Dar cuenta de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora ********** ********, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 18/2026/GRH_OPP.

INFORME SOBRE CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE **********

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibido Informe de necesidad de contratación temporal por la Delegación de Cultura y Fiestas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevan a seleccionar al personal necesario, según orden de prelación, de la Bolsa de Contratación procedente del del proceso selectivo proveer una plaza de **********, de personal Laboral Fijo nivel II, (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024), comunicado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025.

Con fecha 08/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/407 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. PINTOR	6 MESES	CULTURA Y FIESTAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 19/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LIMPIADOR/A.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. (Limpiador/a).

Con fecha 14/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/479 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	LIMPIADOR/A	DURACION DE IT	LIMPIEZA CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 25/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL, PARA EL TALLER MUNICIPAL, PROCEDENTE DE DIFERENTES BOLSAS DEFINITIVAS**.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevan a seleccionar al personal necesario de:

Oficial Mecanico: de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Oficial Herrero: de la bolsa definitiva creada tras finalizar el proceso selectivo proveer una plaza de Oficial Herrero, de personal Laboral Fijo nivel II, (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 85, de 3 de mayo de 2024), y aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025.

Con fecha 14/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/480 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. MECANICO	DURACION IT OFICIAL MECANICO	TALLER MUNICIPAL
1	OF. HERRERO	6 MESES	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 13/2026/SEV_GPS.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO-A INTERINO-A, EN VIRTUD DE LA BOLSA RESULTANTE DEL PROCESO SELECTIVO.

En virtud del informe técnico y del informe jurídico emitidos en relación al nombramiento de un/a Técnico/a Jurídico/a funcionario/a interino/a según las necesidades acreditadas, se informa en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se realiza el llamamiento según lo establecido en el protocolo de la Bolsa de Trabajo para el nombramiento como funcionario/a para el puesto de Técnico/a Jurídico/a aprobado, a Dª

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

**********, aceptando el ofrecimiento mediante Registro General Nº 2026034580. La candidata ocupará temporalmente la plaza nombrada en RPT como TECNICO/A A1 ZZ TECNICO A1 SECRETARIA SECRET. 00008.

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 28 de noviembre de 2025 y de manera definitiva el 8 de enero de 2026 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2026). Se anexa a este Informe el cuadro estimatorio de costes para el año 2026, de acuerdo a las características del puesto ocupado en la RPT.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- En relación al puesto de funcionario interino**,** en virtud del Artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios/as interinos/as:

"*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de ******* ******* que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera".

En el caso que nos ocupa, el nombramiento como Funcionaria Interina se realiza en virtud del punto 1.a) de dicho artículo, es decir, la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado *4.*

SEGUNDO.- En virtud de lo aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de septiembre de 2025 y con la aplicación del protocolo de actuación de la Bolsa de Trabajo, corresponde el nombramiento como funcionario/a interino Técnico-a Jurídico-a Dª S ********** con DNI nº ***1152** por el tiempo habilitado en el artículo 10 del TREBEP.

En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento como personal funcionario interino es la correspondiente al puesto de Técnico/a Jurídico/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Se adjunta estimación de costes laborales.

A la vista de los antecedentes examinados, la normativa aplicable y el análisis practicado, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente del nombramiento de **********, con DNI nº ***1152**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime."

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y la documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente**:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de **********, Técnica Jurídica de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en aplicación del art.10.1.a. del TREBEP, en los términos expuesto que vienen regulados en las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **SEGUROS MUNICIPALES**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Referencia: 5/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOAS Nº DBM 2025/041 Y SEGUIDO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 139/2025 DE LA SECCIÓN CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA e INSTRUCCIÓN Nº 6 DE DOS HERMANAS, RESUELTAS EN LA SENTENCIA Nº 68 CORRESPONDIENTE A LAS DILIGENCIAS URGENTES Nº 56/2025.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.210,00 € (mil doscientos diez euro) que gestiona por gabinete jurídico de la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. exp0001/37/2025/50477) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por ********** *******, con DNI: *********, mientras circulaba por la Avenida Cuatro de Diciembre a la altura de la parte trasera del establecimiento “Norauto” de la localidad, al volante de un vehículo marca Volkswagen, modelo GOLF, matrícula *******, del cual es propietario, y que se encuentra asegurado en VERTI ASEGURADORA, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

El causante circulaba por la vía antes mencionada, no describe la ligera curva final, continuando la marcha recto y subiendo su trayectoria sobre el acerado elevado y una zona verde, golpeando un pequeño árbol que se encuentra en su trayectoria, arrancándolo y chocando finalmente con la base y tronco de una palmera plantada en la zona verde, recorriendo para ello varios metros.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños materiales han sido tasados pericialmente en la cuantía de 1.210,00 €, a favor de este Ayuntamiento en ingresos parciales recibidos del Juzgado correspondiente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- ACEPTAR la indemnización propuesta por importe de 1.210,00 € y por consiguiente se formalice la actuación contable que corresponda por parte de los servicios económicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora mencionada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 10/2026/SEG_RRP.

PROPUESTA ACEPTACIÓN DE ACUERDO EXTRAPROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 290/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 1 Y SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

RDT 2024/035.

ANTECEDENTES:

• **Asunto:** Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/035, tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

• **Reclamante:** SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF: F91904052, representada por **********.

• **Objeto de la Reclamación:** Indemnización por daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad, tipo camión, marca Mercedes Benz, matrícula *******, como consecuencia de impacto con señal de tráfico que se encontraba doblada e invadiendo la vía de circulación, en la prolongación de la Avenida de Andalucía de esta localidad de Dos Hermanas, según Diligencia de prevención instruida por la Policía Local de Dos Hermanas con el núm. 944/2023.

• **Indemnización solicitada:** 604,66 €.

• **Fecha de presentación de escrito de reclamación patrimonial en Registro General del Ayuntamiento:** 13/02/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, "*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".*

2.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

4**.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

• **Documento nº 1:** Escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña presentado por ********** que actúa en nombre de la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con fecha 13 de febrero de 2024 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento, de la que se extrae lo que sigue:

*"El pasado 01/12/2023 sobre las 08:00 hora, y en la prolongación de la Avenida de Andalucía de esta localidad de Dos Hermanas el camión propiedad de la entidad SETRANSEVI S.C.A. Mercedes Benz matrícula ******* conducido en ese momento por D. ********** resultó dañado por una señal de tráfico existente la cual se encontraba doblada invadiendo la vía por la que circulaba el camión y sin que su conductor pudiera hacer nada para evitarla al no tener visión sobre ella cuando realizaba la maniobra de giro a la derecha todo lo cual queda debidamente reflejado en la Diligencia de prevención instruido por la Policía Local de Dos Hermanas con el número 944/2023 que se adjunta..."*

• **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 3 de junio de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro, referencia V15796511.

• **Documento nº 3:** Petición de Informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de junio de 2024.

• **Documento nº 4:** Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 24 de junio de 2024, donde se manifiesta:

"Que consultados los resúmenes de intervenciones y llamadas telefónicas de los archivos de esta Policía Local, consta aviso e intervención realizada en dicha calle durante turno de mañana del día 1 de diciembre de 2023, atestado 944/2023.

DESCRIPCIÓN DE ACCIDENTE: *Que siendo las 08:10 horas del día 01/12/2023, son comisionados los agentes para personarse en la prolongación de la avenida de Andalucía a la altura de la empresa –transcamargo-. Que allí se encontraba un camión realizando la maniobra para abandonar la vía. Que en el lugar se encontraba una señal vertical de Stop doblada que reforzaba la señal horizontal de la vía. Que dicha seña invadía parte de la vía y que ha provocado que el conductor del camión raspase con la misma al no tener visión sobre ella cuando realizaba la maniobra, causando daños en el frontal lateral izquierdo de la parte delantera. Que en el lugar se personan servicio de señalización para restablecer la correcta posición y el estado de la señal vertical."*

• **Documento nº 5:** Decreto de Admisión a Trámite del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 22 de agosto de 2024.

• **Documento nº 6:** Notificación electrónica del Decreto de Admisión a Trámite enviada a ******* ********** en representación de SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con fecha 28 de agosto de 2024 y aceptado con fecha de 29 de agosto de 2024.

• **Documento nº 7:** Escrito aportando documentos presentado por ********** en representación de SENTRASEVI S.C.A., ante el registro electrónico de este Ayuntamiento el día 29 de agosto de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

• **Documentos nº 8:** Mensaje de correo electrónico enviado por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2025, en el que se adjunta la demanda interpuesta por la entidad Setransevi Sociedad Cooperativa Andaluza ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 1.

• **Documento nº 9:** Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada mediante el sistema de notificación electrónica el día 26 de noviembre de 2025 y aceptado electrónicamente el mismo día.

• **Documento nº 10:** Nota Interior y documentos que le acompaña enviada por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en la que se solicita el expediente administrativo, procedimiento abreviado Contencioso Administrativo nº 290/2025. Negociado: 1 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla.

• **Documento nº 11:** Escrito de alegaciones presentado por **********
mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, el día 15 de diciembre de 2025.

• **Documento nº 12:** Mensaje de correo electrónico remitido por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2026, en el que se adjunta Diligencia de Ordenación enviada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 1.

• **Documento nº 12:** Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de junio de 2026 adoptó acuerdo de toma de Acuerdo para satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora en el procedimiento abreviado contencioso administrativo nº 290/2025.

CONCLUSIONES:

- El testimonio de los Agentes Policiales corrobora la versión de la parte reclamante, acreditando tanto la ocurrencia de los hechos como la mecánica del accidente.

- Así pues, acreditada la ocurrencia de los hechos, la mecánica del accidente y la existencia de desperfectos, se concluye la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños materiales ocasionados

- Así son las cosas, igualmente consta en el expediente, Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2026, donde se aprueba la toma de acuerdo para satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora en el procedimiento Abreviado Contencioso-Administrativo nº 290/2025, *declarando la Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento en los daños sufridos en el vehículo matrícula* *******, *antes citado y propiedad de la actora. Reconocer el derecho de la actora a que se le abone la cantidad reclamada de 604,66 €, como indemnización por los daños sufridos, por considerarla conforme a derecho. Reconocer la obligación de este Ayuntamiento al abono de la cantidad de 150 €, en virtud de la franquicia existente en la Póliza de seguros concertada con la entidad MAPFRE, correspondiendo a dicha Compañía aseguradora el abono del resto de la indemnización.*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/07/2026, con n.º de referencia 2026/444 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aceptar el acuerdo de satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, reconociendo el derecho que les asiste a ser indemnizado en la cuantía 604,66 € por los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

daños materiales ocasionados, considerando suficientemente probado que el evento daños es como consecuencia del mal o anormal funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- La póliza vigente en la fecha del siniestro (01/12/2023) contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establecía el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (604,66 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 150 €.

- A la vista de lo expuesto, corresponde abonar por este Ayuntamiento a SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF: F91904052, la cantidad de 150,00 € correspondiente a la franquicia.

- El importe restante, 454,66 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada. REFERENCIA MAPFRE: V15796511.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora MAPFRE.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **CONTRATACION**.
Referencia: 50/2019/CON.

EXPDTE. 50/2019/CON REVISIÓN TARIFAS LICITACIÓN “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que:

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación del expediente 50/2019, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Adjudicar el lote 1.- Líneas 1 a 5 y el lote 2.- Línea 6, de la licitación “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”. Expdte. 50/2019/CON, a la empresa “La Veloz, S.A.”, CIF A 28024172, con domicilio en Avda. Andalucía, km.9 28021 Madrid, Tlfno. 917230506 y correo electrónico* ******** *, por ser la empresa licitadora mejor posicionada para los dos lotes, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes de subvención y mejoras:*

LOTE	***EMPRESA***	***SUBVENCIÓN***	***MEJORAS***
1	*LA VELOZ, S.A.*	*762.234,00 €*	*Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2	*LA VELOZ, S.A.*	*687.450,00 €*	*Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado*

II.- Con fecha 25 de junio de 2020, se formalizaron los correspondientes contratos, estableciéndose como fecha de entrada en vigor de éstos el día 01 de enero de 2021.

III.- La Tarifa de los contratos se regulaba en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que *"Conforme a la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Dos Hermanas (PP:1135/2019), emitida al efecto y en virtud de los dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, se establece una Tarifa única de Billete Univiaje de 0,75 euros."*

IV.- Asimismo, la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica a tenor literal:

"Procederá revisión periódica y predeterminada de la tarifa establecida, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de 20 de marzo, de desindexación de la economía española, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el veinte por ciento de su importe. Para ello, se tendrán en cuenta los parámetros de los costes publicados por el Observatorio de Costes del Transporte de viajeros en autocar, del Ministerio de Fomento, estableciendo como referencia las fórmulas aprobadas por el Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, siendo éstas:

- *Líneas con autobús de 12 metros:*

$$K_t=0{,}29\ \frac{PR_t}{PR_O} + 0{,}04\ \frac{MP_t}{MP_O} + 0{,}04\ \frac{MR_t}{MR_O} + 0{,}02\ \frac{N_t}{N_o} + (0{,}25\ (1\text{-}X)\ \frac{G_t}{G_o}) + 0{,}36$$

- *Líneas con microbuses:*

$$K_t=0{,}51\ \frac{PR_t}{PR_O} + 0{,}05\ \frac{MP_t}{MP_O} + 0{,}05\ \frac{MR_t}{MR_O} + 0{,}01\ \frac{N_t}{N_o} + (0{,}15\ (1\text{-}X)\ \frac{G_t}{G_o}) + 0{,}23$$

Siendo:

PR: Costes de Personal de Conducción.
MP: Costes de Mantenimiento de vehículos - mano de obra.
MR: Costes de Mantenimiento de vehículos - repuestos.
N: Costes de Neumáticos.
G: Costes de Gasóleo de Automoción.
X: Factor de reducción del gasóleo. "

V.- En su virtud, desde el año 2023, se han aprobado sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local, revisándose las tarifas del transporte urbano, correspondiendo las siguientes a cada año: **2023**: 0,92 euros; **2024:** 0,89 euros; y **2025:** 0.85 euros.

VI.- Con fecha 09 de abril de 2026, se ha emitido informe del responsable del contrato en el que indica a tenor literal: *"…Una vez transcurrido el plazo establecido en los pliegos reguladores de la licitación, por parte de la Concejalía de Movilidad se ha encargado informe, que se adjunta, a*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los efectos de realizar las operaciones de revisión de tarifa establecidas en el PCAP.

A la vista de lo anterior, por parte del responsable de ejecución del contrato, no se observa inconveniente para proceder a la revisión de las tarifas ya que se dan los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión, salvo que el correspondiente informe de la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas estime que no se dan los requisitos para la modificación solicitada.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno."

VII.- Asimismo, con fecha 10 de abril de 2026, se ha emitido informe por parte del Técnico de Administración General del Servicio de Análisis y Estudios, redactor del Estudio de Viabilidad del presente contrato, en el que concluye, en aplicación de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la normativa reguladora lo siguiente: *"El resultado del proceso de cálculo reseñado se tabula en hoja final, concluyendo una tarifa incrementada, para 2026, conforme a la aplicación de las fórmulas polinómicas contenidas en pliegos, de 0,8548 euros por viaje, que, de aplicarse un redondeo a dos decimales por motivos de operatividad, resultaría elevarse a 0,85 euros por viaje. "*

VIII.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 (punto 15), se adoptó el siguiente acuerdo:

*"**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de revisión de tarifas, siendo ésta de 0,85 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo junto con los informes que constan en el expediente y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa adjudicataria La Veloz, S.A, con NIF A28024174, para que alegue lo que estime procedente sobre la propuesta de revisión de tarifas aprobada. "*

IX.- Con fecha 21 de abril de 2026, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de abril de 2026, se dio traslado a la empresa contratista La Veloz, S.A, con NIF A28024174, siendo aceptada la notificación electrónica por ésta, en la misma fecha, y no presentando alegaciones algunas a la propuesta notificada en el plazo establecido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/452 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el art. 103 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, siendo ésta para los billetes univiaje de 0,85 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2026, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,85 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la aplicación de la bonificación del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2025 (punto 5).

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista La Veloz, S.A, con NIF A28024174, y publicar en el Perfil de Contratante para su conocimiento general.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para que surta los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **CONTRATACION**.
Referencia: 3420/2026.

EXPDTE. 2026000015 APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL”. (D. MOVILIDAD).

La Junta de Gobierno Local acuerda retirar el presente asunto, ya que se sometió a su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 15 de Julio de 2026.

16. **CONTRATACION**.
Referencia: 3698/2026.

EXPDTE. 2026000018 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos, se informa de la necesidad de adquirir vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad), con el objetivo de reducir el impacto ambiental, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026 (punto 11), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”. Expdte. 18/2026/CON, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y un céntimos (284.481,81 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y un euros con diecinueve céntimos (59.741,19 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros (344.223,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
********** abierta basculante (ECO)	69.421,49 €	14.578,51 €	84.000,00 €
********** doble cabina con caja abierta (ECO)	23.324,79 €	4.898,21 €	28.223,00 €
********** con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €	16.140,50 €	93.000,00 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €
P.B.L.	284.481,81 €	59.741,19 €	344.223,00 €

Con fecha 13 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de abril de 2026, y recibiéndose ofertas para todos los lotes, excepto para el Lote 4.

Realizado el procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026 (punto 14), en virtud del resultado de las diversas sesiones de la Mesa de Contratación, que constan en el expediente, se aprobó declarar desierta la licitación “Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad)” Expdte. 18/2026/CON, en cuanto que habían sido excluidas las empresas que presentaron oferta a los Lotes 1, 2, 3, 5 y 6, y no se recibió ninguna oferta al Lote 4.

Visto cuanto antecede, y dada la necesidad de contar con estos vehículos en los servicios municipales a los que están destinados, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello, por lo que se han reformulado características técnicas de los vehículos a adquirir, y ajustados los presupuestos, a fin de que sean más accesibles a un mayor número de operadores económicos el sector.

Igual que en el anterior expediente, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características de los vehículos a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)
- Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)
- ********** abierta basculante (ECO)
- ********** doble cabina con caja abierta (ECO)
- ********** con canasta (cesta portaoperador) (ECO)
- Lote 6.- Tractor multifuncional

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

El plazo de entrega se establece en un máximo de ciento veinte días, desde la formalización del contrato.

Este contrato, está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP. Asimismo, está subvencionado por la Diputación de Sevilla al 100% mediante la subvención concedida a este Ayuntamiento, para el Proyecto “Adquisición de vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales para reducción del impacto ambiental y que promueven un unos más racional y eficiente de la energía del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025, de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, destinadas a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promocionen prácticas que respeten el medioambiente y optimicen el uso de recursos energéticos, de esta forma promueven las inversiones en nuevas tecnologías y equipamientos que mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, y que a su vez reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del agua.

Es por ello, por lo que se propone la contratación externa de estos vehículos, al margen del Acuerdo Marco 18/2022, Suministro de Vehículos Comerciales Ligeros, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de mayo de 2025, y que actualmente está en vigor, dado que visto el catálogo publicado, los vehículos que se precisan, o no existen, o los que existen no reúnen las características técnicas que se requieren, a efectos de cumplir los requisitos establecidos por la subvención concedida.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/482 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos noventa y cuatro mil setecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (294.717,36 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y un mil ochocientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (61.890,66 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho euros con dos céntimos (356.608,02 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €
********** abierta basculante (ECO)	69.421,50 €	14.578,52 €	84.000,02 €
********** doble cabina con caja abierta (ECO)	31.300,00 €	6.573,00 €	37.873,00 €
********** con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €	16.140,50 €	93.000,00 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €
P.B.L.	294.717,36 €	61.890,66 €	356.608,02 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de doscientos noventa y cuatro mil setecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (294.717,36 €), IVA no incluido, siendo para cada lote:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	19.500,00 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	34.000,00 €
********** abierta basculante (ECO)	69.421,50 €
********** doble cabina con caja abierta (ECO)	31.300,00 €
********** con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €
V.E. TOTAL	294.717,36 €

El precio del contrato coincidirá con la oferta de la empresa licitadora de cada lote, considerándose incluidos todos los impuestos, tasas, permisos, gastos de homologaciones, etc.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones municipales del Presupuesto Municipal 2026.

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €	1630 62412 Adquisición vehículos Limpieza - SPM Diputación
**** 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €	1630 62412 Adquisición vehículos Limpieza - SPM Diputación
********** abierta basculante (ECO)	69.421,50 €	14.578,52 €	84.000,02 €	1630 62412 Adquisición vehículos Limpieza - SPM Diputación
********** doble cabina con caja abierta (ECO)	31.300,00 €	6.573,00 €	37.873,00 €	1630 62412 Adquisición vehículos Limpieza - SPM Diputación
********** con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €	16.140,50 €	93.000,00 €	1650 62413 Adquisición vehículos Electricidad y Alumbrado Público-SPM Diputación
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €	1630 62412 Adquisición vehículos Limpieza - SPM Diputación

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **FIESTAS**.
Referencia: 7/2026/CUL_CCE.

PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL DE LA CASETA MUNICIPAL 2026.

Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por varias entidades en los que se solicitan el uso de La Caseta Municipal en las fechas que se indican a lo largo del último cuatrimestre del año 2026:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

• Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando. CIF: G-41.473.091. Solicitan desde el día 11 de septiembre al 21 de octubre.

• Asociación Ornitológica Cultural Santa Ana. CIF: G16693517. Solicitan desde el día 21 de octubre hasta el día 19 de noviembre.

• Hermandad Nuestro Padre Jesús de la Pasión. CIF: G41928409. Solicitan desde el día 20 de noviembre hasta el día 22 de noviembre.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.-Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CULTURA**.
Referencia: 8/2026/CUL_CCE.

EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA ENERO DE 2027.

Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, las exposiciones que se llevarán a cabo desde septiembre de 2026 a enero de 2027, en el centro cultural la Almona, como se indica a continuación:

Sala Antonio Milla:

- Exposición organizada con motivo del 25 Aniversario de la Asociación Nazarena Futuro Igualdad, ANFI. Del 17 de septiembre al 11 de octubre.

- Exposición “Un niño, una gruta y toda una historia”, de la Asociación de Belenistas Nazarena Santa Ana. Del 26 de noviembre al 5 de enero.

Sala Diego Ruiz Cortés:

-Exposición “Las artesanías de **********. de **********. Del 22 de septiembre al 25 de octubre.

-Exposición “50 años de vida compartida” organizada por el 50 aniversario de la Asociación Nazarena por la Integración de las personas con Discapacidad Integral, ANIDI. Del 5 al 22 de noviembre.

Sala Emigdio Mariani:

-Exposición fotográfica“30 años por senderos y montañas” organizada por el Club de Senderismo “Señal y Camino” de Dos Hermanas. Del 9 al 26 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Hall Centro Cultural la Almona:

-Exposición de motivos de la cabalgata de ***** Magos de la Asociación Pro-cabalgata de Reyes **********. Del 26 de noviembre al 5 de enero.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **HACIENDA**.
Referencia: 8/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS**.**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/497 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 179 facturas por un Importe Bruto de 1.946.019,92 € y un Importe Líquido de 1.945.693,36 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000100	75	CONTRATOS MENORES 2026	193.339,90	193.279,90
12026000101	98	LICITACION 2026	1.635.151,98	1.635.151,42
12026000102	6	ACUERDOS 2026	117.528,04	117.262,04
TOTAL	179		1.946.019,92	1.945.693,36

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

20. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 2/2026/FOM_CNV.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de Dos Hermanas

SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA "CLAVE DH" DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.

ANTECEDENTES:

El pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), prevista en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), al proyecto "CLAVE DH", destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El 14 de febrero de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó las "Bases Reguladoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH" desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027" (BOP Nº 57, de 25/03/2025). Y el pasado 17 de diciembre de 2025, aprobó la modificación de estas bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 12, de 20 de enero de 2026. Asimismo, las bases reguladoras y su modificación se encuentran publicadas y pueden consultarse en el apartado "Formación para el empleo" de la página web corporativa de la Delegación de Promoción Económica e Innovación – Fomento (Clave DH - Fondo Social Europeo +) y en la página propia del programa CLAVE DH (**********).

Habiéndose realizado hasta la fecha seis convocatorias con un total de 32 itinerarios formativos, se procede, mediante esta séptima convocatoria, a iniciar el proceso de selección de participantes para 13 nuevos itinerarios formativos, lo que supone un total de 195 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 15 personas participantes por itinerario.

Los itinerarios y sus características son los siguientes:

Centro formativo	**Itinerario de inserción: Acción formativa**	**Plazas**	**Período previsto de ejecución**	**C.P.**	**Requisito general**	**Requisito específico**
ANIDI	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS I	15	NOVIEMBRE 2026 - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	NIVEL 1
BÉCQUER	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES I	15	NOVIEMBRE 2026 - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
LICITACION	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	15	NOVIEMBRE 2026 - MARZO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
LICITACION	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	15	ENERO - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
BÉCQUER	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL III	15	NOVIEMBRE 2026 - MARZO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TIXE	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS I	15	OCTUBRE 2026 - MARZO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
TIXE	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS II	15	ENERO – JUNIO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	15	NOVIEMBRE 2026 - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	15	NOVIEMBRE 2026 - MAYO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN I	15	OCTUBRE 2026 - JUNIO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN II	15	OCTUBRE 2026 - JUNIO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Velódromo)	ROBOTICA	15	DICIEMBRE 2026 – JUNIO 2027	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Velódromo)	CIBERSEGURIDAD	15	OCTUBRE 2026 – ABRIL 2027	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2

*Residencia del solicitante en ZONA URBANA DESFAVORECIDA-ZNTS DOS HERMANAS según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco del ERACIS (IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO).

Esta séptima convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2. de la Ley General de Subvenciones, detalla la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la misma, el procedimiento de concurrencia competitiva, los requisitos de participación y obtención de beca, los órganos que intervienen en el procedimiento, las solicitudes, documentación y plazos, criterios de valoración, la resolución, plazos e indicación de finalización de la vía administrativa. Asimismo, se presta especial atención a los distintos medios de publicidad de la convocatoria y de consulta de las bases reguladoras.

Aunque el inicio de ejecución de once de los itinerarios formativos está previsto para esta anualidad de 2026 y, considerando que todo el alumnado de los itinerarios tiene derecho a beca y no se produzcan faltas de asistencia, el primer 75% del gasto estimado en becas se produciría para el ejercicio 2027. Luego el presupuesto de esta séptima convocatoria que asciende a 313.923,00 euros, es gasto anticipado que quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su abono con cargo a la partida presupuestaria Becas Beneficiarios CLAVE DH del ejercicio económico 2027.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Consta en el expediente informe jurídico, informe de tramitación anticipada de gastos e informe de fiscalización.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/483 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la séptima convocatoria para la selección de personas participantes en 13 itinerarios formativos del programa CLAVE DH, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027, con un presupuesto total en becas de 313.923,00 euros que constituye un gasto anticipado que quedará supeditado a la existencia de crédito en el momento del abono, en la partida presupuestaria Becas Beneficiarios CLAVE DH del año 2027.

SEGUNDO.- Dar publicidad al extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las bases reguladoras.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **CONTRATACION**.
Referencia: 121/2026/GEN_FIA.

EXPDTE. 49/2025/CON DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA CONLIMA, S.L.U., LICITACIÓN "SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS". (D. PROMOCIÓN ECONÓMICA).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, se informa que con fecha 14 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

"INFORME DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN EXPDTE. 49/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS"

Por el presente se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2025 (punto 23), se aprobó baremar la oferta de la única empresa admitida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de agosto de 2025, siendo el resultado el siguiente:

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*PUNTOS*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	*CONLIMA S.L.U.*	*10.920,00 €*	*100*

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa CONLIMA, S.L.U., con NIF B41144221, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas" cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 10.920,00€, más 2.293,20€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 13.213,20 €. Siendo para los dos años de contrato, el importe de 21.840,00 €, más 4.586,40 € correspondientes al IVA, suponiendo un total de 26.426,40 €. Para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.092,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP).

Atendido el requerimiento de documentación, con fecha 08 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, acordando ésta:

***PRIMERO.-** Requerir a la empresa "CONLIMA, S.L.U", NIF nº B41144221, para que aporte las Cuentas anuales, de alguno de los tres últimos ejercicios (2022, 2023 o 2024).*

SEGUNDO.-** Admitir el resto de documentación aportada por la empresa al estar acorde a lo exigido en el requerimiento de documentación**.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación aportada por la empresa "Conlima, S.L.U." y realiza la siguiente comprobación: La empresa aporta documentación acreditativa de que las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, han sido presentadas para su depósito al Registro Mercantil de Sevilla el día 15 de septiembre de 2025.

*Vista la documentación aportada por la empresa, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

***"PRIMERO.-** Excluir a la empresa "CONLIMA, S.L.U", NIF nº B41144221 del procedimiento de licitación, en cuanto que la empresa acredita cumplir la solvencia económica de la empresa a fecha 15 de septiembre de 2025, no cumpliendo lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP "Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato".*

Visto cuanto antecede, y que la empresa CONLIMA S.L.U. con CIF nº B41144221, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de la garantía constituida, mediante pago en efectivo, por importe de 1.092,00 euros, con fecha 09 de septiembre de 2026.

Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la empresa CONLIMA S.L.U. con CIF nº B41144221, al no haber resultado adjudicataria del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/462 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía a la empresa CONLIMA S.L.U., con NIF nº B41144221, realizada mediante pago en efectivo de la autoliquidación nº WFIANZA202500009549, por importe de 1.092,00 euros, al no haber resultado adjudicataria del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa CONLIMA S.L.U., con NIF nº B41144221.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **CONTRATACION**.
Referencia: 122/2026/GEN_FIA.

EXPDTE. 95/2025/CON DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA CATERING **********, S.L.U., LICITACIÓN "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)." (***** ECONÓMICA).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, se informa que con fecha 15 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

"Por el presente se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026 (punto 28.1), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 05 de marzo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 7: Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones básicas de restaurante y bar

Nº ORDEN	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	*CATERING ********** S.L.U.*	*156.595,50*	*0,00*	*8,00*	*8,00*
2	*UTE. ALCORES AVANZA – CEPA COLEGIO ANTONIO GALA, SCA*	*156.595,50*	*0,00*		*0,00*

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación "Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa CLAVE DH en el marco del Programa EFESO cofinanciado al 85% por el Fondo Social Europeo FSE+ (2021-2027)", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se consignan a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP):

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote	*EMPRESA*	*IMPORTE TOTAL EDICIONES*	*IMPORTE FIANZA*
7: Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones básicas de restaurante y bar	*CATERING ********** S.L.U.*	*156.595,50 €*	*7.829,78 €*

Atendido el requerimiento de documentación, con fecha 31 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, acordando ésta:

"PRIMERO**.- Requerir en el Lote 7 a la empresa "Catering ******* S.L.U." para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- Póliza de seguros que incluya la cobertura del riesgo por accidentes, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y a la 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la licitación, y que incluya la actividad empresarial formativa propia del objeto del contrato.

- Acreditación de la solvencia técnica, conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación, aportando justificación de que los servicios ó trabajos realizados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

*Con fecha 27 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 31 de marzo de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14 de abril de 2026 a la empresa "Catering ********** S.L.U.", atendiendo ésta el requerimiento correctamente.*

*Vista la documentación aportada por la empresa, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

SEGUNDO.-** Excluir en el Lote 7 a la empresa "Catering ******* S.L.U." en cuanto que no acredita su solvencia técnica conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación, requerimiento de documentación a subsanar para adjudicación y cláusula sexta del PCAP regulador de la licitación: 3.2.: La solvencia técnica de las empresas se acreditará por: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada uno de los lotes, en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.*

*Visto cuanto antecede, y que la empresa Catering ********** S.L.U., con NIF nº B90121153, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de la garantía constituida, mediante pago en efectivo, por importe de 7.829,78 euros, con fecha 23 de marzo de 2026.*

*Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la empresa Catering ********** S.L.U.", con NIF nº B90121153, al no haber resultado adjudicataria del contrato. "*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/463 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía establecida mediante pago en efectivo por la empresa Catering ********** S.L.U.", con NIF nº B90121153, nº autoliquidación WFIANZA 202600006500, por importe de 7.829,78 euros, al no haber resultado adjudicataria del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa Catering ********** S.L.U.", con NIF nº B90121153.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 9/2026/GEN_AVL.

APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. "PLAN CORRESPONSABLE DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN EXPTE. 29/2025/CON.

Con fecha 11 de junio de 2025, se aprobó por JGL la adjudicación del expediente 29/2025/CON, a la entidad Asociación de Intervención Social Oszagales, con NIF G99167314, por el presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (348.868,42 €), más un 10% de IVA de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (34.886,84 €), lo que supone la cantidad de trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con veintiséis céntimos (383.755,26 €), habiendo realizado un depósito en concepto de garantía definitiva por un importe de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres con cuarenta y dos euros (17.443,42 €).

Visto el escrito presentado por ********** ********** como representante de la entidad adjudicataria en el que se solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato emite informe favorable a lo interesado, una vez cumplido el plazo de garantía de seis meses establecido en la a la cláusula decimoquinta de Garantía Definitiva del Pliego de condiciones administrativas del Expediente 29/2025/CON de Licitación del Contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/477 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía a favor de la entidad a la entidad Asociación de Intervención Social Oszagales, con NIF G99167314, por un importe de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres con cuarenta y dos euros (17.443,42 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, la Delegación de Cohesión Social, Contratación, Intervención y Tesorería.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 11/2026/SOC_COM.

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD.

En sesión celebrada el 21 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Delegación de Cohesión Social, destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro para la atención a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud. Posteriormente, la convocatoria para el ejercicio 2026 fue aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 59 de 26 de marzo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Analizadas las solicitudes presentadas y dictadas la Propuesta Provisional de Resolución con fecha 2 de julio, dicha propuesta fue notificada de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima primera de la Convocatoria. Finalmente, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 15 de julio.

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido, de acuerdo con la normativa aplicable, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 127 de la Lay 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/474 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que, a fin de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido de acuerdo con la normativa de aplicación, sea aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada el día 15 de julio, que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

EXPTE	NÚMERO ANOTACION REGISTRAL	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PROPUESTA DEFINITIVA
814/26	2026022489	16/04/2026	ASPACE	G41072919	3.000,00 €
1815/26	2026024558	18/05/2026	RGA LA MOTILLA	G91739292	3.000,00 €
1816/26	2026022110	15/04/2026	ASOCIACIÓN EL TIMÓN	G41857277	3.000,00 €
1817/26	2026024339	27/04/2026	AFINA	G91219675	3.000,00 €
1818/26	2026022723	17/04/2026	ASANCOR	G41741315	3.000,00 €
1819/26	2026022053	15/04/2026	INCLUSION ACTIVA	G41058694	3.000,00 €
1820/26	2026023226	21/04/2026	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA CÁNCER	G28197564	3.000,00 €
2052/26	2026022858	17/04/2026	AFA	G90230236	3.000,00 €
2053/26	2026023347	21/04/2026	ANFI	G91158428	3.000,00 €
2054/26	2026023444	21/04/2026	ASENSE-A	G91064717	3.000,00 €

SEGUNDO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la partida presupuestaria 231048008 del presente año presupuestario, reconocer el pago anticipado según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- La documentación obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones está compuesta por: Convocatoria y Bases reguladoras, expediente completo de las entidades solicitantes, Informe de la Comisión Técnica de Valoración, Certificados expedidos por la Delegación de Participación Ciudadana, Propuesta Provisional de Resolución, Informe sobre cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios propuestos y Propuesta de Resolución Definitiva dictada por el ********** con fecha 15 de julio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades solicitantes, Intervención, Tesorería y Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **CONTRATACION**.
Referencia: 20/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. (D. COHESIÓN SOCIAL).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/110	14 de julio de 2026	5	24.946,62
CMEN/2026/111	15 de julio de 2026	5	20.336,69
CMEN/2026/112	16 de julio de 2026	11	46.521,01
CMEN/2026/113	16 de julio de 2026	3	6.549,31
CMEN/2026/114	17 de julio de 2026	8	20.078,80
	TOTAL	32	118.432,43

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- Resolución 594/2026 de fecha 16/07/2026 por la que se aprueba la modificación del contrato menor 1024/2026/CM.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2023/CON.

EXPDTE. 48/2023/CON MODIFICACION DE CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 1: IBARBURU / MONTECILLOS.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del Lote 1: Ibarburu/Montecillos de la licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 48/2023/CON, a la empresa "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A", con NIF F90147471, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (162.264,90 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (15.222,90 €), lo que supone la cantidad total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (177.487,80 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 19) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 31) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 05 de mayo de 2026, se ha emitido informe de la Técnica de la Delegación de Cohesión Social, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: **"** *..//..*

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento en el número de compras realizadas especto a las inicialmente previstas, debido a un aumento de la demanda por incremento de personas beneficiarias destinatarias finales de esta prestación.

Esta circunstancia ha generado una mayor necesidad de compras de paquetes de productos de primera necesidad, resultando insuficiente el importe inicialmente previsto para atender adecuadamente el servicio.

Dado el carácter esencial del suministro, resulta imprescindible garantizar su continuidad sin interrupciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del contrato consistente en un incremento del 10% del precio inicial, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del pliego.

Dicha modificación se justifica en:

- *La adecuación a las necesidades reales surgidas durante la ejecución.*
- *La previsión expresa en los pliegos que rigen el contrato.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- *La necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial.*

La modificación no supone alteración sustancial del objeto del contrato, limitándose a ajustar su importe al volumen real de suministro.

4. FUNDAMENTOS

Se propone modificación amparada en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en los pliegos.

De acuerdo con dicho precepto:

- *La modificación está prevista de forma clara y precisa en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Se define su alcance, límites y condiciones de aplicación (incremento máximo del 10%).*
- *No se altera la naturaleza global del contrato. Por tanto, la modificación puede realizarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.*

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310 22105 para hacer frente al incremento derivado de la presente modificación.

6. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, se considera debidamente justificada la modificación del contrato mediante un incremento del 10% de su precio inicial, al estar prevista en los pliegos y responder a necesidades reales surgidas durante su ejecución."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"Se prevé, que el presente contrato se podrá modificar hasta un diez por ciento del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas, y hubiera que adquirir suministro de más unidades de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

"

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 08 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026033533), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/467 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato 48/2023/CON "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 1: Ibarburu/Montecillos, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 16.226,49 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a imputar en la aplicación presupuestaria 2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A", con NIF F90147471, para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 811,32 euros, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2023/CON.

EXPDTE. 48/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 2: CANTELY / CORCHUELA.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del Lote 2: Cantely/Corchuela de la licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 48/2023/CON, a la empresa "SUPERALMARO, S.L.", con NIF B90301128, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (67.585,62 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.345,37 €), lo que supone la cantidad total de setenta y tres mil novecientos treinta y un euros (73.931,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 20) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 32) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 05 de mayo de 2026, se ha emitido informe de la Técnica de la Delegación de Cohesión Social, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: ***" ..//..***

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento en el número de compras realizadas respecto a las inicialmente previstas, debido a un aumento de la demanda por incremento de personas beneficiarias destinatarias finales de esta prestación.

Esta circunstancia ha generado una mayor necesidad de compras de paquetes de productos de primera necesidad, resultando insuficiente el importe inicialmente previsto para atender adecuadamente el servicio.

Dado el carácter esencial del suministro, resulta imprescindible garantizar su continuidad sin interrupciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del contrato consistente en un incremento del 10% del precio inicial, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del pliego.

Dicha modificación se justifica en:

- *La adecuación a las necesidades reales surgidas durante la ejecución.*
- *La previsión expresa en los pliegos que rigen el contrato.*
- *La necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial.*

La modificación no supone alteración sustancial del objeto del contrato, limitándose a ajustar su importe al volumen real de suministro.

4. FUNDAMENTOS

Se propone modificación amparada en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en los pliegos.

De acuerdo con dicho precepto:

- *La modificación está prevista de forma clara y precisa en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Se define su alcance, límites y condiciones de aplicación (incremento máximo del 10%).*
- *No se altera la naturaleza global del contrato. Por tanto, la modificación puede realizarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.*

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310 22105 para hacer frente al incremento derivado de la presente modificación.

6. CONCLUSIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, se considera debidamente justificada la modificación del contrato mediante un incremento del 10% de su precio inicial, al estar prevista en los pliegos y responder a necesidades reales surgidas durante su ejecución."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"Se prevé, que el presente contrato se podrá modificar hasta un diez por ciento del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas, y hubiera que adquirir suministro de más unidades de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 05 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026033047), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/468 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato 48/2023/CON "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 2: Cantely/Corchuela, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 6.758,56 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a imputar en la aplicación presupuestaria 2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista "SUPERALMARO, S.L.", con NIF B90301128 para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 337,93 euros, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

28. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2023/CON.

EXPDTE. 48/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 3: ARENAL.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del Lote 3: Arenal de la licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 48/2023/CON, a la empresa .**********, S.L.", con NIF B41961384, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (37.238,63 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.477,77 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta mil setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (40.716,40 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 21) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 33) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 05 de mayo de 2026, se ha emitido informe de la Técnica de la Delegación de Cohesión Social, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: ***"*** *..//..*

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento en el número de compras realizadas respecto a las inicialmente previstas, debido a un aumento de la demanda por incremento de personas beneficiarias destinatarias finales de esta prestación.

Esta circunstancia ha generado una mayor necesidad de compras de paquetes de productos de primera necesidad, resultando insuficiente el importe inicialmente previsto para atender adecuadamente el servicio.

Dado el carácter esencial del suministro, resulta imprescindible garantizar su continuidad sin interrupciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del contrato consistente en un incremento del 10% del precio inicial, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del pliego.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Dicha modificación se justifica en:

- *La adecuación a las necesidades reales surgidas durante la ejecución.*
- *La previsión expresa en los pliegos que rigen el contrato.*
- *La necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial.*

La modificación no supone alteración sustancial del objeto del contrato, limitándose a ajustar su importe al volumen real de suministro.

4. FUNDAMENTOS

Se propone modificación amparada en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en los pliegos.

De acuerdo con dicho precepto:

- *La modificación está prevista de forma clara y precisa en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Se define su alcance, límites y condiciones de aplicación (incremento máximo del 10%).*
- *No se altera la naturaleza global del contrato. Por tanto, la modificación puede realizarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.*

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310 22105 para hacer frente al incremento derivado de la presente modificación.

6. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, se considera debidamente justificada la modificación del contrato mediante un incremento del 10% de su precio inicial, al estar prevista en los pliegos y responder a necesidades reales surgidas durante su ejecución."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"Se prevé, que el presente contrato se podrá modificar hasta un diez por ciento del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas, y hubiera que adquirir suministro de más unidades de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 03 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026033126), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/469 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato 48/2023/CON "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 3: Arenal, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 3.723,86 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a imputar en la aplicación presupuestaria 2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista ·**********, S.L.", con NIF B41961384 para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 186,19 euros, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2023/CON.

EXPDTE. 48/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 4: PARQUE.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del Lote 4: Parque de la licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 48/2023/CON, a la empresa "SUPROSAN, S.L.", con NIF B41972472, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y siete céntimos (28.853,37 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil setecientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (2.705,63 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros (31.559,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 22) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 34) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 05 de mayo de 2026, se ha emitido informe de la Técnica de la Delegación de Cohesión Social, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: ***"*** *..//..*

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento en el número de compras realizadas respecto a las inicialmente previstas, debido a un aumento de la demanda por incremento de personas beneficiarias destinatarias finales de esta prestación.

Esta circunstancia ha generado una mayor necesidad de compras de paquetes de productos de primera necesidad, resultando insuficiente el importe inicialmente previsto para atender adecuadamente el servicio.

Dado el carácter esencial del suministro, resulta imprescindible garantizar su continuidad sin interrupciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del contrato consistente en un incremento del 10% del precio inicial, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del pliego.

Dicha modificación se justifica en:

- *La adecuación a las necesidades reales surgidas durante la ejecución.*
- *La previsión expresa en los pliegos que rigen el contrato.*
- *La necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial.*

La modificación no supone alteración sustancial del objeto del contrato, limitándose a ajustar su importe al volumen real de suministro.

4. FUNDAMENTOS

Se propone modificación amparada en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en los pliegos.

De acuerdo con dicho precepto:

- *La modificación está prevista de forma clara y precisa en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Se define su alcance, límites y condiciones de aplicación (incremento máximo del 10%).*
- *No se altera la naturaleza global del contrato. Por tanto, la modificación puede realizarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.*

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310 22105 para hacer frente al incremento derivado de la presente modificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

6. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, se considera debidamente justificada la modificación del contrato mediante un incremento del 10% de su precio inicial, al estar prevista en los pliegos y responder a necesidades reales surgidas durante su ejecución."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"Se prevé, que el presente contrato se podrá modificar hasta un diez por ciento del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas, y hubiera que adquirir suministro de más unidades de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 02 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026032184), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/470 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato 48/2023/CON "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 4: Parque, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 2.885,34 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a imputar en la aplicación presupuestaria 2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista "SUPROSAN, S.L.", con NIF B41972472 para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 144,27 euros, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **CONTRATACION**.
Referencia: 48/2023/CON.

EXPDTE. 48/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 5: VISTAZUL.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Juan Pedro Rodríguez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se adjudicó el contrato del Lote 5: Vistazul de la licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 48/2023/CON, a la empresa "AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.", con NIF B91176537, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de trece mil noventa y un euros con un céntimo (13.091,01 €), más el IVA correspondiente por importe de mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos (1.226,15 €), lo que supone la cantidad total de catorce mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (14.317,16 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *"La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 23) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2025 (punto 35) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 05 de mayo de 2026, se ha emitido informe de la Técnica de la Delegación de Cohesión Social, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: **"** *..//..*

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento en el número de compras realizadas respecto a las inicialmente previstas, debido a un aumento de la demanda por incremento de personas beneficiarias destinatarias finales de esta prestación.

Esta circunstancia ha generado una mayor necesidad de compras de paquetes de productos de primera necesidad, resultando insuficiente el importe inicialmente previsto para atender adecuadamente el servicio.

Dado el carácter esencial del suministro, resulta imprescindible garantizar su continuidad sin interrupciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se propone la modificación del contrato consistente en un incremento del 10% del precio inicial, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del pliego.

Dicha modificación se justifica en:

- *La adecuación a las necesidades reales surgidas durante la ejecución.*
- *La previsión expresa en los pliegos que rigen el contrato.*
- *La necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial.*

La modificación no supone alteración sustancial del objeto del contrato, limitándose a ajustar su importe al volumen real de suministro.

4. FUNDAMENTOS

Se propone modificación amparada en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en los pliegos. De acuerdo con dicho precepto:

- *La modificación está prevista de forma clara y precisa en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Se define su alcance, límites y condiciones de aplicación (incremento máximo del 10%).*
- *No se altera la naturaleza global del contrato. Por tanto, la modificación puede realizarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.*

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310 22105 para hacer frente al incremento derivado de la presente modificación.

6. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, se considera debidamente justificada la modificación del contrato mediante un incremento del 10% de su precio inicial, al estar prevista en los pliegos y responder a necesidades reales surgidas durante su ejecución."

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"Se prevé, que el presente contrato se podrá modificar hasta un diez por ciento del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas, y hubiera que adquirir suministro de más unidades de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 08 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026033538), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/471 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato 48/2023/CON "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 5: Vistazul, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 1.309,10 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a imputar en la aplicación presupuestaria 2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista "AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.", con NIF B91176537 para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 65,46 euros, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **SALUD**.
Referencia: 2/2026/GEN_CVN.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA.

Por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se ha planteado convenio con este Ayuntamiento para encomienda de gestión para la llevanza del Registro Municipal de Animales de compañía, en conformidad con Ley 11/2003,de 24 de noviembre de Protección de Animales.

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que la Ley 50/1999 de 23 de diciembre del régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que la desarrolla, dispone que en cada municipio existirá un Registro de Animales potencialmente peligrosos, clasificados por especies, cuyos propietarios quedan obligados a su identificación y registro en virtud de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de protección de animales que mandata la creación de Registro Municipales de animales de compañía.
El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Asesoría Jurídica en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con cargo a la partida presupuestaria 3110 22613 del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada de Salud, Consumo y Mercado para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **CONTRATACION**.
Referencia: 8/2024/CON.

EXPDTE. 08/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 1: CAMISETAS DE ALGODÓN MENORES Y PERSONAS ADULTAS. (D. DEPORTES).

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2024 (punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del Lote 1: Camisetas de algodón menores y personas adultas de la licitación “Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 08/2024/CON, a la empresa “RROPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.”, con NIF B91992560, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en su oferta:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	EMPRESA	NIF	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº de propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conforman el Lote
Lote 1- Camisetas de algodón menores y personas adultas.	RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.	B91992560	40.898,00 €	4

El contrato se suscribió con fecha 31 de julio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 21) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 13 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal:
"

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, lo que asegura que la prórroga contribuiría a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.*

- *La extensión en los años de vigencia permitirá que la Delegación de Deportes pueda planificar sus futuras actividades con mayor antelación y sin la necesidad de convocar nuevas licitaciones de forma periódica.*

- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad constante en los productos entregados, evitando posibles variaciones en los estándares por la rotación de proveedores.*

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes 1,... de la licitación 08/2024/CON del suministro de lotes de material textil de promoción."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026029141).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/499 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 31 de julio de 2026 hasta el día 30 de julio de 2027, el contrato 08/2024/CON "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 1: Camisetas de algodón menores y personas adultas en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y tres mil ochocientos euros (33.800,00 €), más el IVA correspondiente por importe de siete mil noventa y ocho euros (7.098,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta mil ochocientos noventa y ocho euros (40.898,00 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria (Lote 1)	2026 (5 MESES)	2027 (7 MESES)	TOTAL
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	17.040,83 €	23.857,17 €	40.898,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "RROPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.", con NIF B91992560, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **CONTRATACION**.
Referencia: 8/2024/CON.

EXPDTE. 08/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" LOTE 4: EQUIPACIÓN. MAILLOT. (D. DEPORTES).

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2024 (punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del Lote 4: Equipación. Maillot, de la licitación "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 08/2024/CON, a la empresa "ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L." con NIF B91724898, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en su oferta:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	EMPRESA	NIF	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº de propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conforman el Lote
Lote 4- Equipación. Maillot.	ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L.	B91724898	14.520,00 €	2

El contrato se suscribió con fecha 31 de julio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 24) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 13 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal:
"

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, lo que asegura que la prórroga contribuiría a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.*

- *La extensión en los años de vigencia permitirá que la Delegación de Deportes pueda planificar sus futuras actividades con mayor antelación y sin la necesidad de convocar nuevas licitaciones de forma periódica.*

- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad constante en los productos entregados, evitando posibles variaciones en los estándares por la rotación de proveedores.*

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes … 4 de la licitación 08/2024/CON del suministro de lotes de material textil de promoción. "
Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº2026029158).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/500 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 31 de julio de 2026 hasta el día 30 de julio de 2027, el contrato 08/2024/CON "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 4: Equipación. Maillot, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de doce mil euros (12.000,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), lo que totaliza la cantidad de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria (Lote 4)	2026 (5 MESES)	2027 (7 MESES)	TOTAL
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	6.050,00 €	8.470,00 €	14.520,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L." con NIF B91724898, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **CONTRATACION**.
Referencia: 23/2025/CON.

EXPDTE. 23/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES". (D. DEPORTES).

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2025 (punto 22) se adjudicó el contrato de la licitación "Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras instalaciones deportivas municipales" Expdte. 23/2025/CON, a la empresa "UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.", con NIF B41610825, por el presupuesto base de licitación, para el año de contrato, por importe de doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro euros con tres céntimos (283.274,03 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (59.487,54 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

dos mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (342.761,57 €), a los siguientes precios/hora unitarios, IVA excluido, contemplados en su oferta:

MANTENIMIENTO PISCINAS Verano MUNICIPALES	PRECIO HORA (IVA excluido)
AUX. MANTENIMIENTO	12,25 €
OFICIAL SEGUNDA	12,45 €
OFICIAL PRIMERA FONTANERIA	13,20 €
MANTENIMIENTO CDM "PEPE FLORES"	PRECIO HORA (IVA excluido)
AUX. MANTENIMIENTO	12,25 €

El contrato se suscribió con fecha 24 de julio de 2025, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por cuatro años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el servicio de mantenimiento de piscinas se realizará de manera continuada durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. En el caso de otras instalaciones deportivas, la prestación del servicio abarcará el año completo."

Vista la finalización del contrato, con fecha 30 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"…/…*

- *La empresa contratista ha demostrado un desempeño satisfactorio en el desarrollo del servicio siguiendo las pautas y parámetros acordados para un servicio de calidad, según lo solicitado. Con ello la prórroga contribuye a una mayor eficiencia den el suministro a largo plazo.*
- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad de los servicios, evitando variaciones de los estándares por la rotación de personal de nueva incorporación con los correspondientes procesos formativos.*

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en la licitación 23/2025/CON del servicio de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº2026029074).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/438 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 24 de julio de 2026 hasta el día 23 de julio de 2027, el contrato 23/2025/CON "Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras instalaciones deportivas municipales" en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro euros con tres céntimos (283.274,03 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (59.487,54 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (342.761,57 €), a los siguientes precios/hora unitarios, IVA excluido, contemplados en su oferta:

MANTENIMIENTO PISCINAS Verano MUNICIPALES	PRECIO HORA (IVA excluido)
AUX. MANTENIMIENTO	12,25 €
OFICIAL SEGUNDA	12,45 €
OFICIAL PRIMERA FONTANERIA	13,20 €
MANTENIMIENTO CDM "PEPE FLORES"	PRECIO HORA (IVA excluido)
AUX. MANTENIMIENTO	12,25 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria		AÑO 2026	AÑO 2027	TOTALES
3420 22799 Trabajos empresas y profesionales Instalaciones Deportivas	MANTEMIENTO PISCINAS VERANO	248.282,24 €	00,00 €	248.282,24 €
		AÑO 2026	AÑO 2027	
	MANTENIMIENTO C.D.M. PEPE FLORES	41.203,49 €	53.275,84 €	94.479,33 €
		2026	2027	
	TOTALES	289.485,73 €	53.275,84 €	342.761,57 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.", con NIF B41610825, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **CONTRATACION**.
Referencia: 75/2022/CON.

EXPDTE. 75/2022/CON CUARTA PRÓRROGA CONTRATO "PROGRAMA NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". (D. DEPORTES).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 22), se acuerda convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023 (punto 37) por el que se adjudicó el contrato "Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes". Expdte. 75/2022/CON, a la empresa "Sededos, S.L.", con NIF B41843061, por los siguientes importes:

Importe	Anual Temporada	Mensual Temporada
Importe	147.610,00 €	12.300,83 €
IVA	30.998,10 €	2.583,17 €
Importe Total	178.608,10 €	14.884,00 €

Y las siguientes mejoras:

- Número de horas de servicio de monitoraje sin coste: 20 h.
- Número de horas adicionales de Fisioterapeuta sin coste: 20 h.
- Número actividades de colaboración en usos o actividades de la Delegación de Deportes: 3 Actividades Anuales. Las actividades propuestas son para el circuito de carreras de la Delegación.
- Recursos Humanos con titulación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Si. Las personas que mejoraran el servicio serán tres: Licenciado en la Actividad Física, Diplomado en Educación Física y Tafad Técnico Superior en Actividades Físicas.

El contrato se suscribió con fecha 31 de marzo de 2023, surtiendo efectos hasta final de la temporada deportiva 2022/2023.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "…*Se considera que la temporada comienza el día 01 de septiembre de la primera anualidad, y finaliza el día 31 de agosto de la siguiente anualidad.*

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato correspondiente por un periodo similar para las cuatro siguientes temporadas deportivas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 de la Delegación de Deportes y con las mismas condiciones contractuales (precio, descuentos, ratios, etcétera), fijándose con carácter previo al inicio de la referida temporada el periodo concreto de desarrollo de cada actividad. En caso de prórroga se comunicará a la contratista los periodos de prestación del servicio con antelación suficiente.

Las prórrogas se acordarán previo informe favorable de la Delegación de Deportes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del presente contrato. "

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 (punto 37), se aprobó prorrogar el contrato para la temporada 2023/2024, en las mismas condiciones que la adjudicación.

Surgidas necesidades imprevistas, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 41), se aprobó modificar el contrato 75/2022/CON "Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes", por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que suponía un importe de 14.761,00 euros, más IVA.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 (punto 41), se aprobó prorrogar el contrato para la temporada 2024/2025, en las mismas condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada. Así como, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025 (punto 28) se aprobó prorrogar el contrato para la temporada 2025/2026, en las mismas condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Vista la finalización de la tercera prórroga del contrato, con fecha 01 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"... En relación con el expediente de licitación para el desarrollo del Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes, adjudicado a la empresa "SEDEDOS, S.L.", con NIF B41843061, comunicarles que conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación, y atendiendo a los informes técnicos de esta Delegación de Deportes, se considera conveniente prorrogar por un año el contrato actual para la temporada 2026/27, que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, dada la necesidad de prestación del servicio y que el desarrollo del mismo por la entidad adjudicataria del referido expediente, ha sido totalmente satisfactorio. "*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026034197).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/07/2026, con n.º de referencia 2026/449 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Prorrogar, para la temporada 2026/2027, el contrato 75/2022/CON "Programa Natación y Salud de la Delegación de Deportes" en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, de ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y un euros (162.371,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y cuatro mil noventa y siete euros con noventa y un céntimos (34.097,91 €), totalizando la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos (196.468,91 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026 (4 MESES)	2027 (8 MESES)	IMPORTE TOTAL
3410 22609 Gastos Varios Delegación de Deportes	65.489,64 €	130.979,27 €	196.468,91 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "Sededos, S.L.", con NIF B41843061, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 7/2026/OFT_ECO.

CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA”. EXPTE. 08/2025/CON.

Con fecha 30 de junio de 2026 se levantó el Acta de recepción de la obra que se enuncia en el epígrafe, ejecutadas en el marco del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan ACTÚA). De la referida acta se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local el pasado 8 de julio.

Se presenta para su aprobación la siguiente certificación de obra emitida por el director facultativo a favor de la empresa NITLUX, S.A.U., CIF A28168698,

- Certificación nº 6: correspondiente al mes de junio, por importe de 13.959,07 €, más 2.931,40€ de IVA, (16.890,47€) con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado, que fue de 169.416,72 €, IVA incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/493 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 6 y ÚLTIMA de las obras de “Instalación de alumbrado público en carretera Isla Menor SE-3205. Línea estratégica de inversiones en desarrollo urbano del programa municipal “MÁS SEVILLA”, Expediente 08/2025/CON, por importe total de 16.890,47 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos, Servicio de Contratación Oficina de Gestión y a la Excma. Diputación de Sevilla, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 8/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I. EXPTE. 084/2025/CO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 7 de julio según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 9 de julio de 2026, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. **********, el director facultativo y el responsable del contrato: D. ********** **********; interviniendo por la empresa adjudicataria MUPE DESARROLLO, S.L., CIF B01700590, Dª María **********; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por Dª Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 11/2026/OFT_ECO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CASA DE LA MÚSICA EXPTE. 07/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 15 de mayo de 2025 (punto 33) acordó adjudicar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, la licitación de las obras de reforma de Casa de la Música, Expediente 07/2025/CON.

Con fecha 20 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 9 meses para la ejecución de las obras.

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 20/03/206, 20/05/2026 y 24/06/206 aprobó ampliaciones de plazo que, con la última, estableció la finalización del contrato el 26/07/2026.

Con fecha 16-07-2026 (Reg. Gral. entrada nº 2026043228) D. **********, en su condición de Administrador Solidario de la empresa contratista, según el documento notarial que consta en el expediente de contratación, presenta escrito en el que solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución por los motivos que en el mismo se exponen.

Con fecha 20-07-2026, se ha emitido por el director de la obra informe favorable, de dos meses, sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, adjudicataria de la obra de “Casa de la Música”, Expediente 07/2025/CON la ampliación de plazo de dos meses que llevará a la finalización del contrato al 26 de septiembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

39. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 11/2026/GEN_ACT.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSEJO COMARCAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SEPE).

Con fecha 25/06/2026 se ha recibido por sede electrónica SIR (número anotación registral REGAGE26s00059415676) escrito del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando que en fechas próximas se convocarán los Consejos Comarcales de esta provincia, por lo que se hace necesario que por parte de este Ayuntamiento se designe a un representante del ámbito territorial de su Consejo Comarcal.

El art. 25.1.b) del R.D 939/1997, de 20 de junio, establece: “Un representante de la Administración local, designado por los Ayuntamientos del ámbito territorial del Consejos de entre los alcaldes y concejales de dicho ámbito”.

De conformidad con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar que la representación de esta Corporación en el antes citado Consejo Comarcal la ostente el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Viso del Alcor, D. **********.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección Provincial del SEPE de Sevilla a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 12/2026/OFT_ECO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMOS CALLES FORO A NECRÓPOLIS. EXPTE. 75/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 26 de diciembre de 2026 (punto 41) acordó adjudicar a la empresa MUPE DESARROLLO, S.L., (NIF: B01700590) la licitación de las obras de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramos calles Foro a Necrópolis”, Exp. 75/2026/CON.

Con fecha 12/02/2026 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 6 meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 12/08/2026.

Con fecha Con fecha 08/07/2026 (Registro General de entrada nº 2026041462) Dª ********** **********, en su condición de Administradora de la empresa contratista, presenta escrito en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

que solicita una ampliación del plazo de ejecución de setenta días por los motivo que en el mismo se exponen.

Con fecha 20-07-2026, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a MUPE DESARROLLO, S.L. adjudicataria de la obra de “Pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramos calles Foro a Necrópolis”, Exp. 75/2025/CON a la ampliación de plazo de setenta (70) días naturales para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha para el 21 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

41. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 16/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REASFALTADO 2026, LOTES 1 Y 2. EXPTE. 59/2026/CON.

La empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., B41179896, adjudicataria de las obras de “Reasfaltado 2026” que comprende dos lotes: lote 1: zona de Montequinto y zona de núcleo principal y lote 2: Avda. 4 de Diciembre, una vez formalizados los correspondientes contratos, ha presentado con fecha 17/07/2026 los Planes de Seguridad y Salud en el trabajo en los que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio de seguridad y salud incluido en el Proyecto aprobado.

D. **********, como Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra designado en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2026, en virtud de los contratos menores de servicios nº 1014/2026/CM, lote 1, y 1017/2026/CM, lote 2, adjudicados a la empresa SGS Tecnos S.A.U., CIF A28345577, ha presentado sendos informes favorables, de fechas 17/07/2026, a los Planes de seguridad y salud en los que considera que los referidos documentos elaborados por la empresa contratista reúnen las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Asimismo, Construcciones Maygar, S.L., presentó en la misma fecha los Planes de Gestión de residuos sólidos de ambos lotes, a los que **********, en calidad de Directora facultativa, emite informes favorables, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los Planes de seguridad y salud en el trabajo y los Planes de gestión de residuos de los lotes 1 y 2 de las obras "Reasfaltado 2026", con expediente de licitación 59/2026/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas y al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

42. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 59/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. **********.: [redacted] en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L., CIF.:B90471400
 Importe: 402,00 €.
 Emplazamiento actuación: C/ JUCAR, [redacted]
 Expediente: 440/2024 OBRAS PUBLICAS
 Informe favorable de fecha 09-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/454 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
43. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 64/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCION DE FIANZA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCION DE OBRAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. **********.: **********
 Importe: 300,00 €.
 Emplazamiento actuación: PARCELA SITA EN C/TAMARINDO, [redacted], con Referencia Catastral 1055611TG4315N0001AD.
 Expediente: 000086/2024-LO.
 Informe favorable de fecha 14-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/07/2026, con n.º de referencia 2026/451 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

44. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 67/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. ********** en representación de DÑA. MARIA DE LAS ********** con **********.
 Importe: 300,00 €.
 Emplazamiento actuación: PARCELA SITA EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, [redacted]
 Expediente: 000756/2019-LO
 Informe favorable de fecha 10-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/466 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

45. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 74/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. **********
 Importe: 297,50 €.
 Emplazamiento actuación: PARCELA AVDA. DEL SOL, REFERENCIA CATASTRAL 8409098TG3381S0001ZG
 Expediente: 000003/2024-LO
 Informe favorable de fecha 09-07-2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/461 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

46. **CONTRATACION**.
Referencia: 2/2023/CON.

EXPDTE. 02/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS, ASÍ COMO LAS NECESIDADES POR OBRA NUEVA”. (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 (punto 49), se procede a la adjudicación de la licitación 02/2023/CON “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas, así como las necesidades de obra nueva”, a la empresa “GARDEN VERDEFLORA, S.L.”, NIF B91677450, por el presupuesto base de licitación, para los cuatro años de duración del contrato, de un millón noventa mil ochocientos euros (1.090.800,00 €), con un 10% de IVA de ciento nueve mil ochenta euros (109.080,00 €), totalizando la cantidad de un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta euros (1.199.880,00 €), y las siguientes mejoras:

- Contar con zonas de acopio y medios necesarios para la conservación de material municipal, procedente de actuaciones especiales y trasplantes, que garanticen el correcto manejo y mantenimiento del mismo hasta su reubicación: SI.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Servicio gratuito de mantenimiento, en cuanto al montaje y enmacetado de estructuras florales, tanto aéreas como a nivel de suelo y cualquier tipo de labor de manejo del material objeto de suministro: SI.

- Asesoramiento Técnico para tratamiento de plagas, enfermedades y manejo del material vegetal objeto del contrato: SI.

El contrato se suscribió con fecha 15 de mayo de 2023, siendo la duración de éste de cuatro años.

Con fecha 26 de junio de 2026, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, en el que indica a tenor literal:

***"ANTECEDENTES**:*

Con fecha 15 de mayo de 2023 se suscribió contrato con la empresa GARDEN VERDEFLORA S.L. (B91677450) para el SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTA DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICION DE MARRAS Y FALTAS, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE OBRA NUEVA. (EXP.: 02/2023/CON).

Conforme a las previsiones actuales de necesidad de planta nueva para la zona de Entrenúcleos y nuevas obras en general, así como de reposición de marras de arboleda en viario público y renovación de planta arbustiva en Parques y zonas verdes públicas, además de las necesidades normales del Contrato en vigor y teniendo en cuenta que se afrontan un par de Campañas de plantación con necesidades especiales, surge en la Delegación de Hábitat Urbano (Servicio de Parques y Jardines) la necesidad de realizar una modificación del citado contrato, a tal efecto.

***JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**:*

El Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y GARDEN VERDEFLORA S.L., hasta el 14 de mayo de 2027, asciende a la cantidad de 1.090.800€ + 10% IVA.

Tal como contempla la cláusula 24ª del Pliego Administrativo que regula el Concurso, el importe de la modificación no podrá superar el 20% del valor total del Contrato.

La modificación propuesta asciende a 218.160€ + 10% IVA (21.816€), lo que hace un total de 239.976, hasta la finalización del contrato el 14 de mayo de 2027, lo que supone el 20% de la totalidad del importe del contrato, reiterando desde este Servicio la viabilidad de la modificación propuesta.

Teniendo en cuenta el umbral máximo de modificación del Contrato, la cantidad ofertada permite el mantenimiento en las condiciones establecidas hasta la finalización del contrato actual.

Queda justificado, por tanto, el cumplimiento de la cláusula 24ª del Pliego Administrativo que rige el Concurso, por lo que entendemos viable la propuesta de modificación aportada.

El gasto devengado se imputará a las anualidades 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	*2026*	*2027*	*Total modificación*
1710 60905 Inversiones nuevas Parques y Jardines	*20.004 €*	*20.004 €*	*40.008 €*
1710 61903 Inversiones reposición Parques y Jardines	*59.994 €*	*59.994 €*	*119.988 €*
1710 22610 Gastos varios Medio Ambiente	*39.990 €*	*39.990 €*	*79.980 €*
Totales	*119.988 €*	*119.988 €*	*239.976€*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

”Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 20 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia de la empresa contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2026, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria.

Con fecha 06 de junio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2026040451), instancia de la empresa contratista, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/491 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas, así como las necesidades de obra nueva”, Expdte. 02/2023/CON, por un 20 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 218.160,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual a imputar en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal que se relacionan, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027, el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	Total modificación
1710 60905 Inversiones nuevas Parques y Jardines	20.004 €	20.004 €	40.008 €
1710 61903 Inversiones reposición Parques y Jardines	59.994 €	59.994 €	119.988 €
1710 22610 Gastos varios Medio Ambiente	39.990 €	39.990 €	79.980 €
Totales	119.988 €	119.988 €	239.976€

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, “GARDEN VERDEFLORA, S.L.”, NIF B91677450, para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 10.908,00 euros, y a facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

47. **CONTRATACION**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia: 10/2023/CON.

EXPDTE. 10/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES". (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 43) se adjudicó el contrato de la licitación "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales" Expdte. 10/2023/CON, a la empresa "EXTINTORES DOS HERMANAS S.L.", con NIF B91160093, por el importe anual de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (45.291,98 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos once euros con treinta y dos céntimos (9.511,32 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros con treinta céntimos (54.803,30 €). Siendo para los tres años de contrato de ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (135.875,94 €), más el IVA por valor de veintiocho mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (28.533,95 €), lo que supone la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (164.409,89).

El contrato se suscribió con fecha 28 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato"

Vista la finalización del contrato, con fecha 01 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"…/…*

2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Analizada la documentación, y estudiado el contrato firmado con la empresa que realiza la prestación del servicio, así como los pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas que regularon el concurso que originó el contrato, se expone lo siguiente:

Que una vez finalizada la relación contractual establecida en tres años de duración, los servicios técnicos municipales estiman favorablemente prorrogarla por el plazo de un año más.

3º) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente descrito, procede acceder a la solicitud y prorrogar la relación contractual, en las condiciones estipuladas."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026032900).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/492 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 28 de agosto de 2026 hasta el día 27 de agosto de 2027, el contrato 10/2023/CON "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios y bienes municipales" por el importe anual de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (45.291,98 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil quinientos once euros con treinta y dos céntimos (9.511,32 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y cuatro mil ochocientos tres euros con treinta céntimos (54.803,30 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		2026 (4 MESES Y 3 DIAS)	2027 (7 MESES Y 27 DIAS)	IMPORTE TOTAL
9200 21301	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SERVICIOS GENERALES	1.746,99 €	3.366,16 €	5.486,35 €
1640 22658	GASTOS VARIOS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	46,81 €	90,20 €	147,01 €
1350 21318	R.M.C. INSTALACIONES Y UTILLAJE PROTECCIÓN CIVIL	93,62 €	180,39 €	294,02 €
3330 21308	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SERVICIOS CULTURALES	2.574,61 €	4.960,84 €	8.085,45 €
1330 21320	R.M.C. MAQUINARIA, INTALACIONES Y UTILLAJE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.404,33 €	2.705,91 €	4.410,25 €
4312 21312	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE MERCADOS DE ABASTOS	155,41 €	299,45 €	488,07 €
1320 21309	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICÍA LOCAL	546,75 €	1.053,50 €	1.717,06 €
1360 21310	R.M.C. MAQUINARIA, INTALACIONES Y UTILLAJE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	1.014,87 €	1.955,47 €	3.187,14 €
2310 21305	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	125,45 €	241,73 €	393,98 €
2410 21314	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEL. PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN	280,87 €	541,18 €	882,05 €
3380 21311	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEL. FIESTAS	234,06 €	450,99 €	735,04 €
3200 21316	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEL. EDUCACIÓN	234,06 €	450,99 €	735,04 €
3200 21313	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE COLEGIOS PÚBLICOS	7.972,88 €	15.362,37 €	25.038,45 €
3420 21315	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DELEGACIÓN DEPORTES	2.059,69 €	3.968,67 €	6.468,36 €
2310 22616	GASTOS VARIOS PROGRAMAS ZONA SUR	234,06 €	450,99 €	735,04 €
	TOTALES	18.724,46 €	36.078,84 €	54.803,30 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "EXTINTORES DOS HERMANAS S.L.", con NIF B91160093, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

48. **CONTRATACION**.
Referencia: 20/2026/CON.

EXPDTE. 20/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA." (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2026 (punto 30), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MUPE DESARROLLO S.L.	275.250,00	100,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	328.856,34	55,86
3	NOVASERVICE UTILITIES S.L	338.438,20	47,97
4	ATFORTIS, S.L.	365.708,51	25,51
5	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL	371.450,00	20,78
6	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.	374.135,20	18,57
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	382.329,82	11,82

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa "MUPE DESARROLLO, S.L.", NIF nº B01700590, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública", cuya proposición se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de 275.250,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 57.802,50 €, totalizando la cantidad de 333.052,50 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 59.503,50 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

Con fecha 02 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirle documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento correctamente, con fecha 09 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/437 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 20/2026/CON "Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública", a la empresa "MUPE DESARROLLO, S.L.", con NIF B01700590, primera empresa clasificada, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Calle Aire núm. 13, C.P. 41.703, Tlf.: [redacted], email: ********* , por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, de un millón ciento noventa mil setenta euros (1.190.070,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce euros con setenta céntimos (249.914,70 €), totalizando la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (1.439.984,70 €), a los precios unitarios ofertados en su propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

49. **CONTRATACION**.
Referencia: 120/2026/GEN_FIA.

EXPDTE. 83/2025/CON DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L., LICITACIÓN "MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS". (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa que con fecha 14 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

"INFORME DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN EXPDTE. 83/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS"

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por el presente se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2025 (punto 40), se aprobó baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2025, siendo el resultado el siguiente:

*LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, ********** y **********

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L.*	*189.417,15*	*100,00*
2	*APSOL IBERICA S.L.*	*208.687,39*	*69,03*
3	*NAREST PARK S.L.*	*215.906,25*	*57,43*
4	*VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES*	*226.100,00*	*41,05*

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L.*	*123.012,63*	*100,00*
2	*APSOL IBERICA S.L.*	*133.432,67*	*72,44*
3	*VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES*	*144.500,00*	*43,17*

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa licitadora "CONSTRUPARK CADIZ, S.L.", NIF nº B05357082, que presenta la oferta mejor posicionada en los Lotes 1 y 2 de la licitación, conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas", por los siguientes importes, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

Nº LOTE	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*IVA*	*IMPORTE OFERTA TOTAL*	*IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA*
1: Zona 1	*CONSTRUPARK CADIZ, S.L.*	*189.417,15 €*	*39.777,60 €*	*229.194,75 €*	*9.470,86 €*
2: Zona 2	*CONSTRUPARK CADIZ, S.L.*	*123.012,63 €*	*25.832,65 €*	*148.845,28 €*	*6.150,63 €*

Atendido el requerimiento de documentación, con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, acordando ésta:

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa "Construpark Cádiz, S.L." para que proceda a acreditar que el objeto social de la empresa se corresponde con el objeto del contrato que se tramita, mediante documentación que justifique debidamente tal requisito a fecha final de presentación de ofertas (Escritura de modificación del objeto social, en su caso, o Certificado de la Agencia Tributaria de que la empresa está dada de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad correspondiente).*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa "Construpark Cádiz, S.L." para que proceda a presentar las cuentas anuales tanto de la empresa licitadora, como de la empresa "Parques Infantiles Camipark, S.L." a efectos de acreditar debidamente su solvencia económica, conforme se establece en el requerimiento de documentación para adjudicación y PCAP regulador de la licitación. "*

Con fecha 07 de abril de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de febrero de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L.", con NIF B05357082 la documentación indicada en el citado acuerdo, atendiendo la empresa el requerimiento en tiempo y forma.

*Vista la documentación aportada por la empresa, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

***"PRIMERO.-** Excluir a la empresa "Construpark Cádiz, S.L." de los Lotes 1 y 2 de la licitación en cuanto que no justifica la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación a subsanar para la adjudicación remitido a través de la PCSP con fecha 26 de marzo de 2026 y el PCAP regulador de la licitación.*

Visto cuanto antecede, y que la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L., con NIF B05357082, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de las garantías constituidas con fecha 13 de marzo de 2026, mediante pagos en efectivo, por los siguientes importes:

- LOTE 1: 9.470,86 euros.

- LOTE 2: 6.150,63 euros.

Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L., con NIF B05357082, al no haber resultado adjudicataria del contrato. "

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/457 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía a la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L., con NIF B05357082, por los siguientes importes:

LOTE 1: 9.470,86 euros. (nº Autoliquidación WFIANZA202600005221)
LOTE 2: 6.150,63 euros. (nº Autoliquidación WFIANZA202600005222)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L., con NIF B05357082.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

50. **LIMPIEZA VIARIA Y URBANA**.
Referencia: 2/2026/GEN_PRM.

ABONO APORTACION A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2026.

Visto el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025 de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud del cual se aprueba la aportación que en concepto de impuesto sobre depósito de residuos le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2026, y cuyo importe total asciende a 1.989.938,70. Esta aportación tendrá la consideración de entrega a cuenta, sin perjuicio del cálculo definitivo que vendrá determinado por el importe total de las facturas mensuales emitidas por ABORGASE, S.A. a la Mancomunidad de Los Alcores correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por el concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2026. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026 se aprobó el abono en concepto de entrega a cuenta de la aportación correspondiente al primer trimestre de 2026 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos, por lo que procede en el presente acuerdo aprobar el abono del segundo trimestre de 2026.

Por otro lado, se ha recibido de la Mancomunidad de Los Alcores las facturas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026 emitidas por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de tratamiento y eliminación de residuos depositados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe total por los cinco meses asciende a de 588.949,34 euros (IVA incluido).

Finalmente, la Mancomunidad de Los Alcores ha remitido las facturas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026 emitidas por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe total por los cinco meses asciende a de 61.534,38 euros (IVA incluido).

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 14 de julio de 2026 informe favorable al abono de la aportación a la Mancomunidad de Los Alcores por los siguientes conceptos:

- 497.484,68 euros en concepto de entrega correspondiente al segundo trimestre de 2026 del impuesto sobre depósito de residuos en vertederos.
- 588.949,34 euros por el concepto de tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026.
- 61.534,38 euros en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/07/2026, con n.º de referencia 2026/465 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2026, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores con CIF: V-41134917, conforme al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2026	497.484,68 €	Entrega a cuenta de la aportación correspondiente al segundo trimestre de 2026 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos
2026	588.949,34 €	Aportación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta durante meses de enero a mayo de 2026
2026	61.534,38 €	Aportación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores por los costes de emisión de gases de efecto invernadero durante meses de enero a mayo de 2026

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “Mancomunidad Los Alcores” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

51. **CONTRATACION**.
Referencia: 41/2022/CON.

EXPDTE. 41/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”. (D.P. CIUDADANA).

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 (punto 14) se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”. Expdte. 41/2022/CON, a la empresa “MISTERFER, S.L.”, con NIF B90218421, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de ciento noventa y tres mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (193.627,50,€), más el IVA correspondiente por importe de cuarenta mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y ocho céntimos (40.661,78 €), lo que supone un total de doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (234.289,28 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de septiembre de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de tres años. Se prevén dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025 (punto 33) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 06 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"…. Que la prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 41/2022/CON, cuya adjudicataria es la empresa MISTERFER, S.L. con CIF nº B-90218421, es conveniente y necesaria, para los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbano, Servicio de Limpieza Urbana y Taller Mecánico Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, porque estos productos de limpieza y aseo son esenciales porque garantizan la higiene, previenen enfermedades y mejoran la calidad de vida en cualquier entorno. En un servicio de limpieza urbana, estos productos ayudan a mantener calles, parques y espacios públicos libres de suciedad y residuos, reduciendo la propagación de infecciones. En un taller mecánico, son fundamentales para eliminar grasas, aceites y otros contaminantes que pueden afectar la seguridad y el funcionamiento de herramientas y equipos.*

Además, el uso adecuado de productos de limpieza contribuye a cumplir con normativas de salud y seguridad, evitando riesgos laborales y mejorando la imagen del lugar. En resumen, su importancia radica en mantener espacios limpios, seguros y saludables para trabajadores y la comunidad.

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026030233).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/07/2026, con n.º de referencia 2026/450 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 06 de septiembre de 2026 hasta el día 05 de septiembre de 2027, el contrato 41/2022/CON "Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (64.542,50 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor trece mil quinientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos (13.553,93 €), lo que supone un total de setenta y ocho mil noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos (78.096,43 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22199 Otros Suministros Servicios Generales, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Prespuestaria	2026 (3 MESES Y 25 DIAS)	2027 (8 MESES Y 5 DIAS)	IMPORTE TOTAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

9200 22199 Otros Suministros Servicios Generales	24.947,47 €	53.148,96 €	78.096,43 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "MISTERFER, S.L.", NIF B90218421, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

52. **CONTRATACION**.
Referencia: 24/2023/CON.

EXPDTE. 24/2023/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 44), se aprobó la adjudicación de la licitación 24/2023/CON "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", a la empresa "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €), al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83 euros.

El contrato se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Visto el incremento de necesidades por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 36), se aprobó modificar el contrato "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 24/2023/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 29 de agosto de 2026, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 64.800,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 13.608,00 euros, totalizando la cantidad de 78.408,00 euros.

Con fecha 30 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, el Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Viaria, en el que indica a tenor literal "*INFORME DE NECESIDAD DE TRAMITAR MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 205 DE LA LEY DE CONTRATOS CON RESPECTO AL CONTRATO 24/2023/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"*

El presente informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación excepcional del contrato de referencia por un porcentaje adicional del 40% sobre el precio inicial del contrato, amparándose en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) 9/2017 . Esta ampliación se plantea teniendo en cuenta que ya se aprobó previamente una modificación ordinaria del 10%.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 se procedió a la adjudicación de la licitación 24/2023/CON denominado "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas" a la empresa "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L, con NIF B90170846, por el presupuesto base de licitación para los tres años de contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (138.080,00 €), suponiendo un total de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023, con fecha 3 de octubre de 2025, el responsable del contrato emitió un informe preceptivo manifestando que las reparaciones de los camiones municipales habían crecido sustancialmente debido a la antigüedad sobrevenida de la flota, detectándose necesidades no previstas en el diseño inicial del servicio. En consecuencia, propuso incrementar el gasto en un 10% del precio anual del contrato Tras aprobarse el inicio del expediente (8 de octubre de 2025) y constar la expresa conformidad del contratista (14 de octubre de 2025), la Junta de Gobierno Local aprobó formalmente la modificación el 10 de diciembre de 2025.

No obstante, al fundamentar el cambio estrictamente en necesidades sobrevenidas no identificadas en la licitación original (envejecimiento e incremento imprevisible de averías) las necesidades de reparación técnica especializada han excedido drásticamente las 3.600 horas anuales inicialmente estimadas, por lo que se propone realizar una modificación no prevista en el pliego conforme a lo regulado en el artículo 205 de la LCSP, ya que se dan los supuestos que contempla dicho artículo, siendo éstos:

1. Justificación de la Causa Imprevisible (Art. 205.2.b)
Se justifica mediante un envejecimiento prematuro y fatiga de materiales mecánicos que no eran detectables en las inspecciones ordinarias de los camiones.
Es por ello por lo que no se pudo prever cuando se aprobó la licitación.
2. Cumplimiento de los Límites Cuantitativos
Se propone una modificación del 40 % del precio inicial del contrato, no superando así, el 50 % que establece el art. 205 de la LCSP.
3. Inalterabilidad de la Naturaleza del Contrato
No se altera el objeto del servicio ni se añaden prestaciones diferentes.
Se limita estrictamente a ampliar el número de horas necesarias para atender las necesidades actuales, pasando éstas de 3.600 a 5.040 horas anuales.
4. Motivación del Interés Público
Toda modificación debe responder a una necesidad pública real. Aquí se justifica señalando que los camiones afectados prestan servicios esenciales (Recogida de Residuos, Extinción de Incendios y Limpieza Urbana). Paralizarlos por falta de presupuesto afectaría directamente a la seguridad y salubridad de los ciudadanos de Dos Hermanas.
5. Presupuesto.

A continuación se detalla el impacto presupuestario de la ampliación propuestaria:

Concepto Económico	*Valores e Importes (Base)*	*Importe con IVA (21%)*
Presupuesto Base de Licitación Anual	*216.000,00 €*	*261.360,00 €*
Ampliación Previa Aprobada (10%)	*21.600,00 €*	*26.136,00 €*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nueva Ampliación Propuesta (40% s/Base)	*86.400,00 €*	*104.544,00 €*
Bolsa Total de Modificación (50%)	*108.000,00 €*	*130.680,00 €*
Nuevo Techo Presupuestario Anual Modificado	*324.000,00 €*	*392.040,00 €*

En conclusión, se propone al Servicio de Contratación que inicie el expediente de modificación de contrato, conforme a lo establecido en el art. 205 de la LCSP, por un 40 % adicional al precio inicial del contrato, a fin de evitar recurrir a contratos menores para atender las necesidades adicionales de servicios de este contrato.

Lo que se informa en Dos Hermanas, a la fecha de la firma, por el técnico que subscribe."

Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 31), se aprobó el inicio de la modificación del contrato Expdte. 24/2023/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**",** por un incremento del 40,00 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 259.200,00 euros, más el IVA correspondiente. Así como, conceder audiencia por un plazo de diez días a la empresa contratista, "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

Con fecha 08 de julio de 2026, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2026041268), escrito de la empresa contratista "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/475 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 205 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el contrato Expdte. 24/2023/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", por un incremento del 40,00 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 259.200,00 euros, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, para que proceda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 12.960,00 euros, y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

53. **CONTRATACION**.
Referencia: 3704/2026.

EXPDTE. 2026000019 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES”. (D. PARTICIPACIÓN CIUDADANA).

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de contenedores para las fracciones de RSU, RSU con cajón adaptado y Papel/Cartón, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Con motivo del crecimiento sostenido de la ciudad y el consiguiente aumento de generación de residuos, así como por el desgaste progresivo de los elementos actuales destinados a la recogida selectiva, se hace necesaria la adquisición de nuevos contenedores metálicos de carga lateral. El incremento demográfico ha supuesto una mayor presión sobre el sistema de recogida de residuos, generando un mayor volumen diario y una demanda creciente de dotación de infraestructuras en nuevas zonas urbanizadas y en aquellas ya consolidadas pero con infraestructuras degradadas.

A este aumento de población se suma el deterioro natural de los contenedores actualmente en servicio, muchos de los cuales acumulan más de una década de uso continuado. La exposición a condiciones meteorológicas adversas —especialmente humedad y viento— ha acelerado los procesos de oxidación en los contenedores metálicos, debilitando su estructura. Asimismo, actos vandálicos y el uso intensivo han provocado deformaciones, roturas, desfondamientos y otros daños cuya reparación resulta inviable o económicamente desaconsejable.

En el caso concreto de los contenedores de papel/cartón con sistema anti-hurto presentan una alta tasa de deterioro como consecuencia del uso diario, la exposición directa a la intemperie y los frecuentes daños por vandalismo, incluidos incendios.

Es por cuanto antecede, por lo que se justifica la necesidad de adquirir contenedores nuevos.

Dado el uso al que van destinados, se ha visto a bien, dividir el contrato en dos lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón.
- Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Se establece un plazo de entrega máximo, para los cuatro lotes, de CIENTO VEINTE DÍAS (CUATRO MESES), a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad existente de dotar de más contenedores al Servicio de Recogida de Residuos, a fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2026, con n.º de referencia 2026/476 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de Contenedores”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco euros (289.045,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (60.699,45 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (349.744,45 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
1	Contenedor RSU	36	1.466,00 €	52.776,00 €	11.082,96 €	63.858,96 €
	Contenedor RSU adaptado con cajón	52	1.681,00 €	87.412,00 €	18.356,52 €	105.768,52 €
			Total Lote 1	140.188,00 €	29.439,48 €	169.627,48 €
2	Contenedor Papel Cartón Anti-hurto	87	1.711,00 €	148.857,00 €	31.259,97 €	180.116,97 €
			Total Lote 2	148.857,00 €	31.259,97 €	180.116,97 €
			P.B.L.	289.045,00 €	60.699,45 €	349.744,45 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, es por ello por lo que el valor estimado de este contrato es de doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco euros (289.045,00 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón.	140.188,00 €
Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.	148.857,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	289.045,00 €

El precio del contrato, para cada lote, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62340 Adquisición material Servicio Recogida Residuos IFS, del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

54. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 29/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR/A.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Recibido Informe de necesidad de contratación temporal de la Delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevarán a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de conductor/a en vigor a fecha de contratación. La Bolsa en vigor, a fecha de firma, es la Bolsa de Conductores/as como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 21/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/07/2026, con n.º de referencia 2026/515 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	Conductor/a	6 MESES	LIMPURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

55. **DEPORTES**.
Referencia: 3/2026/DEP_SFD.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo Nº 23 adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2 de julio de 2026 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 134 de fecha 14 de julio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Comunes y Específicas correspondientes a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Las citadas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobado por acuerdo nº 40 de la JGL celebrada con fecha 23 de febrero de 2024 y actualizado mediante acuerdo nº 39 adoptado en JGL celebrada con fecha 11 de marzo de 2026, en el que se contemplan, dentro de las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, permitiendo la compatibilidad de poder solicitar las presentes ayudas y otras que se puedan convocar para subvencionar el deporte federado, excepto los clubes o entidades deportivas beneficiarias de subvenciones de la convocatoria por participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores de la Delegación de Deportes celebrada en el mismo año que la de ayudas al deporte federado de base por los equipos baremados en la misma.

En este sentido, una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes correspondiente a las Líneas de Ayuda por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores de 2026, ha resultado adjudicado 312.600,00 € del importe total del gasto destinado para las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes (506.100,00 euros), conforme a la resolución definitiva, aprobada por acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de julio de 2026, por lo que no se ha generado ningún sobrante al distribuirse la totalidad del importe destinado a dicha convocatoria.

Conforme a lo establecido en la "Base 4.- Disponibilidad presupuestaria y régimen de vinculación", integrada en las bases comunes y específicas reguladoras de aplicación a la presente convocatoria, aprobadas en J.G.L. celebrada con fecha 02/07/2026, las cuales fueron publicadas en el BOP de Sevilla nº 134 del 14 de julio de 2026, "… el presupuesto podrá verse ampliado mediante las modificaciones de crédito que resulten procedentes conforme al régimen de vinculación presupuestaria aplicable al Ayuntamiento de Dos Hermanas, supeditándose en todo caso a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente y a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, con objeto de reforzar la contribución municipal a los clubes y deportistas locales en consonancia a su nivel deportivo y circunstancias económicas, la Concejalía de Deportes ha efectuado eventualmente la correspondiente vinculación presupuestaria incrementando en 18.000,00 € el importe que se destina a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base de 2026.

Por tanto, conforme a lo anterior, se ha asignado a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base de 2026, un importe total de 211.500,00 € del que se destinarán 20.000,00 € para la línea 1 de deportistas individuales (un máximo de 11.100,00 € para las ayudas tipo A y 8.900,00 € para las ayudas tipo B) y 191.500,00 € para la Línea 2 de Clubes y Entidades Deportivas Locales. Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea 1 de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea 2 de Clubes y **********, de acuerdo con lo establecido en la "Base 4.- Disponibilidad presupuestaria y régimen de vinculación" de las bases comunes de aplicación a la presente convocatoria "… si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes o instruido el procedimiento, el crédito consignado específicamente para una de las líneas de ayuda al deporte federado de base no fuera agotado íntegramente, el excedente podrá ser reasignado por el órgano instructor para incrementar el de las restantes líneas de la misma convocatoria".

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en la convocatoria y por deportista individual, de acuerdo a la categoría competitiva de edad y tipo de logro deportivo alcanzado de forma exclusivamente individual, acreditado por los solicitantes en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- De conformidad con las referidas Bases Reguladoras, corresponde ahora aprobar la Convocatoria 2026, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes, el crédito destinado a la misma y las restantes determinaciones necesarias para el inicio del procedimiento de concesión. Asimismo, regula los requisitos de participación, los criterios objetivos de valoración, el procedimiento de concesión, el régimen de justificación y las restantes condiciones aplicables, conforme a las Bases Reguladoras.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el régimen de delegaciones vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- El procedimiento se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas; el Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases Reguladoras Comunes y Específicas de aplicación.

TERCERO.- Examinado el expediente administrativo, acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente e Incorporada la documentación preceptiva, procede realizarse la propuesta de acuerdo de aprobación de la Convocatoria 2026 de las referidas subvenciones, dando inicio al procedimiento de concesión de las mismas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/07/2026, con n.º de referencia 2026/516 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria 2026, integrada en el expediente 3/2026/DEP_SFD, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, junto con sus anexos, de conformidad con las Bases Reguladoras Comunes y Específicas que resultan de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto máximo de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (211.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48009 del Presupuesto Municipal de 2026, distribuido entre las distintas líneas de ayuda conforme a lo establecido en la Convocatoria 2026 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base.

TERCERO.- Disponer la publicación de la Convocatoria 2026 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, procediéndose igualmente a su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en su tablón oficial de anuncios y en la página web corporativa de la Delegación de Deportes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión siendo trece y quince horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********